GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.989 - 227/24
Paraná, miércoles 04 de diciembre de 2024
Edición de 59 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 3
DECRETO Nº 3365/24 MS
CONTRATACIÓN ENTRE MS Y HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DR. NÉSTOR C. KIRCHNER 3
DECRETO Nº 3366/24 MS
RENUNCIA DE TENDERO, MA. VICTORIA G. 3
DECRETO Nº 3367/24 MS
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A BRUNENGO, CLAUDIA 4
DECRETO Nº 3368/24 MS
RENUNCIA DE REICHEL, SEBASTIÁN 4
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 5
DECRETO Nº 3379/24 MSJ
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 5
DECRETO Nº 3380/24 MSJ
INICIO SUMARIO A PARRONI, NORMA B. 6
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 7
DECRETO Nº 3377/24 MDH
INICIO SUMARIO A CASTRO, GRISELDA C. 7
DECRETO Nº 3378/24 MDH
ADSCRIPCIÓN A ACOSTA, JORGE O. 8
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO 8
DECRETO Nº 3369/24 MDE
RECONOCIMIENTO DE GASTO 8
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS 9
DECRETO Nº 3370/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A MAIOCCO, VALENTÍN 9
DECRETO Nº 3371/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A EICHENBERGER, CAMILA A. 9
DECRETO Nº 3372/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A GEIST, DANIEL G. 10
DECRETO Nº 3373/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A LENCINA, JULIETA S. 10
DECRETO Nº 3374/24 MHF
FUNCIÓN A SOLARI, ANTONIO L. 11
DECRETO Nº 3375/24 MHF
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SURITA, EMANUEL 11
DECRETO Nº 3376/24 MHF
NUEVA ESTRUCTURA SUPERIOR JERÁRQUICA DE ATER 14

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS 17
RESOLUCION Nº 411/24 ATER
MULTAS PREVISTAS EN EL ART. 45º DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2022), 17
INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA 23
RESOLUCION Nº 2815/24 ICAB
RATIFICAR MEDIDAS DE ICAB 23
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN 24
RESOLUCION Nº 3826/24 CGE
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN. N° 2370/23 C.G.E. 24

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3365/24 MS

CONTRATACIÓN ENTRE MS Y HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DR. NÉSTOR C. KIRCHNER

Paraná, 12 de setiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa - Vía de Excepción - entre el MINISTERIO DE SALUD y el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE “DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD de FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, CUIT N° 30-71084735-1, correspondiente a prestaciones realizadas a la paciente Miranda Inti CABRERA, DNI N° 43.631.792, derivada del Hospital “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHU, según Factura Tipo “C” N° 0007-00004572 de fecha 30/11/23, por la suma PESOS SETECIENTOS SETENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 778.604,04) y Factura Tipo “C” N° 0007-00004571 de fecha 30/11/23, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS ($ 8.718.994,30), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 -Partida Principal 4 -Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago al HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE “DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD de FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, CUIT N° 30-71084735-1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9.497.598,34), a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de este MINISTERIO, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3366/24 MS

RENUNCIA DE TENDERO, MA. VICTORIA G.

Paraná, 12 de setiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Victoria Guadalupe TENDERO, DNI N° 30.786.716, al cargo Profesional Interno de Guardia (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de PARANA, a partir del 01/02/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3367/24 MS

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A BRUNENGO, CLAUDIA

Paraná, 12 de setiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera el extinto Eduardo SALGUERO, DNI N° 13.900.672, Categoría 04 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del DEPARTAMENTO AUTOMOTORES del MINISTERIO DE SALUD, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 10/03/24, a favor de la viuda: Sra. Claudia BRUNENGO, DNI N° 20.894.174, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial O - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3368/24 MS

RENUNCIA DE REICHEL, SEBASTIÁN

Paraná, 12 de setiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada, a partir del 02/07/24, por el Od. Sebastián REICHEL, DNI N° 23.917.348, en el cargo Director Nivel II - Sub Nivel A - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital “NUESTRA SEÑORA DE LUJAN” de GENERAL RAMIREZ - DTO. DIAMANTE, designado por Decreto Nº 1294/19 MS, reincorporándose a su cargo que detenta de forma Efectiva como Sub Jefe de Servicio del Servicio de Odontología del citado Nosocomio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Directora del Hospital “NUESTRA SEÑORA DE LUJAN” de GENERAL RAMIREZ - DTO. DIAMANTE, a la Dra. Claudia Patricia JECKELN, DNI Nº 17.497.528, desde el 03/07/24 hasta el 31/07/24, al solo efecto de antecedente en el Legajo Personal, conforme lo manifestado precedentemente.-

ARTICULO 3°.- Reconócense las funciones desempeñadas como Directora del Hospital “NUESTRA SEÑORA DE LUJAN” de GENERAL RAMIREZ - DPTO. DIAMANTE, a la Dra. Claudia Patricia JECKELN, DNI N° 17.497.528, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, desde el 01/08/24 hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque a concurso, a la Dra. Claudia Patricia JECKELN, DNI N° 17.497.528, en el cargo vacante Director Nivel II - Sub Nivel

A -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “NUESTRA SEÑORA DE LUJAN” de GENERAL RAMIREZ - DPTO. DIAMANTE, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el mismo, en merito a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Claudia Patricia JECKELN, en concepto de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º del presente decreto.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, cumplido retornen a fin de continuar con la designación interina del Ignacio Agustín Wagner, DNI Nº 34.485.734, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3379/24 MSJ

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicitando una ampliación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0364; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ampliación es motivada por mayor recaudación para el ejercicio vigente; y

Que la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha elaborado para tal fin las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondiente; y

Que desde la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos se considera que no existen objeciones que formular y que se encuentra acreditada la factibilidad y la necesidad de la incorporación solicitada; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto señalando la viabilidad presupuestaria, encuadrando la modificación en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.125 - Presupuesto 2024;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2.024 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS ($ 78.728.506,00), en la Jurisdicción 21 - Ministerio de Seguridad y Justicia Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 3380/24 MSJ

INICIO SUMARIO A PARRONI, NORMA B.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, a fojas 01, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó informe referido a la Agente Norma Beatriz PARRONI, DNI N° 21.567.278, Legajo Personal N° 173.116, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, Oficina Delegación San Agustín, quien ha incurrido en un total de Treinta y Seis (36) inasistencias con y sin aviso, a saber en el año 2023 los días: 17 de Enero; 06 y 07 de Febrero; 01, 02, 03, 06 y 07 de Marzo; 09 de Mayo; 18 de Agosto: 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre: 04 de Diciembre: y durante el año 2.024, los días: 06, 07, 08, 09, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de Febrero; 04 de Abril y 27 de Mayo; y

Que conforme a ello, solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incursa en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que a fojas 02/08 y 40, se agregaron Planillas de asistencia de los días correspondientes a las faltas informadas; y

Que a fojas 11, la Comisión Médica de Entre Ríos indicó que no registra actuaciones vinculadas a la Agente; y

Que a fojas 21, se agregó Hoja de antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente PARRONI; Y

Que a fojas 24, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que la Agente ha incurrido en nuevas inasistencias con y sin aviso durante el período de 2.024, a saber: 06, 07, 08, 09, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de Febrero: y 04 de Abril, y

Que a fojas 25/26 se adjuntaron planillas de asistencia correspondientes a los días indicados precedentemente; y

Que a fojas 27 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo por medio del cual, se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente, por estar su conducta presuntamente incursa en las disposiciones del Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular - inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 29 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 568/24 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Norma Beatriz PERRONI, el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 33/35, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó acerca de nuevas inasistencias incurridas por la Agente, acompañando con las respectivas Planillas de asistencia; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Norma Beatriz PARRONI, DNI N° 21.567.278, Legajo Personal N° 173.116, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Delegación San Agustín, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y, oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3377/24 MDH

INICIO SUMARIO A CASTRO, GRISELDA C.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por la agente Griselda Carina CASTRO, M.I. N° 30.691.265, legajo N° 214.102, categoría 5, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación de servicios en el Comedores de la Escuela N° 31 “Ana Corona de Ojeda” del Dpto. Feliciano;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de Junio del año 2024, conforme surge del informe de fs. 1, emitido por la Dirección de Comedores y de la planilla de asistencia obrante a fs. 3, totalizando trece (13) faltas injustificadas;

Que atento a que registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, modif. por Ley Nº 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB y Decreto N° 2012/09 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Griselda Carina CASTRO, M.I. N° 30.691.265, legajo N° 214.102, categoría 5, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en el Comedor de la Escuela N° 31 “Ana Corona de Ojeda” del Dpto. Feliciano, quien registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de Junio del año 2024, totalizando trece (13) faltas injustificadas, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento Aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB y N° 2012/09 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través del Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, y pasen las presentes a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3378/24 MDH

ADSCRIPCIÓN A ACOSTA, JORGE O.

Paraná, 12 de setiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripción en el ámbito del Taller Industrial “Manuel Antequeda”, dependiente del Consejo General de Educación, del agente Jorge Oscar ACOSTA, M.I. N° 12.756.744, Legajo N° 160.878, Categoría 5, Administrativo - Ejecución, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11.12.20 y hasta el 10.01.24,de conformidad a lo actuado.-

ARTICULO 2°.- Adscríbese a prestar servicios en el ámbito del Taller Industrial “Manuel Antequeda”, dependiente del Consejo General de Educación, del agente Jorge Oscar ACOSTA, M.I. N° 12.756.744, Legajo Nº 160.878, Categoría 5, Administrativo - Ejecución, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11.01.24 y por el término de doce (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- El Taller Industrial “Manuel Antequeda”, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios ante el Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese al agente a través del Area Personal y Despacho de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 3369/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto correspondiente a la adquisición de artículos de librería efectuada por la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Señor Amilcar Gabriel SCARAFIA, CUIT N° 20-28676521-2, que gira comercialmente con el nombre de fantasía “AMILU”, conforme Factura “C” N° 00001-00002937, de fecha 13 de septiembre de 2022, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 18.370), Factura “C” N° 00001-00002931, de fecha 12 de septiembre de 2022, por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA ($ 19.190), Factura “C” N°00001-00003099, de fecha 3 de noviembre de 2022, por un monto de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 23.920), Factura “C” N° 00001-00003145, de fecha 17 de noviembre de 2022, por un monto de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 13.710), Factura “C” N° 00001-00003158, de fecha 22 de noviembre de 2022, por un monto de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 23.760), Factura “C”

N° 00001-00003199, de fecha 5 de diciembre de 2022, por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL DIEZ ($ 19.010), Factura “C” N° 00001-00003212, de fecha 7 de diciembre de 2022, por un monto de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 17.162,60) y Factura “C” N° 00001-00003205, de fecha 6 de diciembre de 2022, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS ($ 18.722,60), totalizando un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 153.845,20), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el costo emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjuridicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0343 - Inciso 2 - Partida Principal 3/9 - Partida Parcial 1/2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar, con fondos disponibles a tal fin, a favor del Señor Amilcar Gabriel SCARAFIA, CUIT N° 20-28676521-2, el importe resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3370/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A MAIOCCO, VALENTÍN

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Valentín MAIOCCO, DNI N° 39.841.916, Matrícula Provincial N° 11151, Folio 2, Tomo II del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Presidente Perón N° 794, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Valentín MAIOCCO, DNI N° 39.841.916, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 3371/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A EICHENBERGER, CAMILA A.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Camilo Ayelen EICHENBERGER, DNI N° 41.627.427, Matrícula Provincial N° 10835, Folio 294, Tomo I del Colegio de la

Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Villaguay N° 720, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Camila Ayelen EICHENBERGER, DNI N° 41.627.427, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3372/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A GEIST, DANIEL G.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Daniel Gustavo GEIST, DNI N° 26.693.733, Matrícula Provincial N° 10033, Folio 272, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 80, Of. 3 A de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Daniel Gustavo GEIST, DNI N° 26.693.733, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3373/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A LENCINA, JULIETA S.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Julieta Soledad LENCINA, DNI N° 37.544.336, Matrícula Provincial N° 10797, Folio 293, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 80, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Julieta Soledad LENCINA, DNI N° 37.544.336, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 3374/24 MHF

FUNCIÓN A SOLARI, ANTONIO L.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Revócase la asignación de función dispuesta por Decreto N° 813/14 MEHF, mediante el cual se le otorgó la función Jefe de Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones, al agente Alejandro Matías PLUGOBOY, DNI N° 28.136.323, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Revócase la asignación de función dispuesta por Decreto N° 4504/18 MEHF, mediante el cual se le otorgó la función de Jefe División Dictámenes del Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones, al agente Antonino Luciano SOLARI, DNI N° 32.327.693, Legajo N° 221.633, a partir de la fecha del presente decreto en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnase con carácter transitorio al agente Antonino Luciano SOLARI, DNI N° 32.327.693, Legajo N° 221.633, la Jefatura de Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente decreto, al agente Antonino Luciano SOLARI, DNI N° 32.327.693, Legajo N° 221.633, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

ARTÍCULO 6°.- Impútase lo dispuesto en el presente a la Partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 26, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 1, 3, 4 y 6, Partidas Subparciales 1001, 1169, 1100, 1103, 1111, 1031 y 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3375/24 MHF

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SURITA, EMANUEL

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Julio M. Lujan y Mariana Lujan quienes invocan carácter de Secretario de Comunicación y Prosecretaria Administrativa de la Asociación de Trabajadores del Estado - A.T.E-, en representación del Agente Emanuel SURITA,DNI N° 32.889.723, contra la Resolución N° 156/23 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las actuaciones autorización del agente SURITA, para que A.T.E trámite en su nombre y realice todos los actos que sean necesarios en lo referente al reclamo salarial sobre el adicional que se liquida mediante el código 272; y

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas realizó primariamente el análisis formal de las actuaciones, indicando que la Resolución N° 156/23 MEHF, fue notificada en fecha 26 de junio de 2023 y el Recurso de Apelación Jerárquica fue interpuesto el día 12 de julio de 2023 a las 8.30 hs., por lo que utilizando el plazo del Artículo 19° Ley N° 7060, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, ante el Poder Ejecutivo y dentro de los diez días desde su notificación según lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que en cuanto al análisis sustancial, la Asesoría manifestó que cabe agrupar los agravios de los recurrentes, por los que dicen tener por cuestionada y no consentida la Resolución N° 156/23 MEHF;

Que por una parte ponen en crisis la citada resolución, pues consideran que al referirse a la situación de revista del agente Emanuel SURITA y la remisión a la normativa vinculante - Decretos N° 613/14 MEHF y N° 3918/22 GOB -, si bien lo hace remarcando que no corresponde otorgar el código 272, omite referir que ninguna de dichas normas estipula una incompatibilidad en la percepción de aquél junto con el código 233 y deducen que ambos sean percibidos íntegramente. Expresando que no corresponde que se establezcan excepciones arbitrarias como lo hace la resolución aquí apelada al punto de hacer decir a una ley, resolución, decreto, etc. lo que aquella no dice. Reiteran esta idea de que la normativa no habla de incompatibilidades puntuales, lo que torna totalmente irrazonable, arbitraria y contraria a derecho la resolución recurrida; y

Que citan el considerando 3° de la norma cuestionada "… desde su adscripción al servicio administrativo contable de gobernación, se le liquida el Adicional de la Secretaría de Cultura código 233 Decreto N° 3918/22 GOB, si bien este adicional está establecido para el escalafón general y el solicitante pertenece al Escalafón Vial, no existe una normativa que restrinja esa percepción por pertenecer - a otro escalafón, cuando desempeña efectivamente las funciones en una repartición…" considerando que se cristaliza la aplicación del principio de legalidad objetiva cuando de restringir derechos se trata, lo ha dicho la resolución citada cuando menciona la carencia de normativa específica. Indican además que la resolución recurrida incurre en un yerro cuando dice "… en el caso que nos ocupa, el salario del otro escalafón ya está conformado por códigos del Escalafón Vial (que no tiene el código 272), por ende no parece razonable abonar el mismo en el cargo destino, pues no hay un adicional equivalente que deje de percibir en el cargo de origen". Expresando que este fundamento carece de sustento fáctico y de andamiaje jurídico-legal que ,simplemente se encontraría supeditado a un criterio de razonabilidad por demás flexible y vacío de todo paralelismo legal; y

Que por otra parte, efectúan un apartado especial al que titulan "cuestión formal" en el que indican de que la Resolución N° 156/23 MEHF no cuenta con "refrendo ministerial de la autoridad competente que dice decretar la misma", la firma y aclaración del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, concluyendo que ello termina de vaciar de manera absoluta e insalvable en su forma la resolución cuestionada, engendrando una nulidad absoluta e insalvable que no se puede convalidar ni subsanar, e interpretan que la firma de la Directora de Despacho no sortea el supuesto vicio; y

Que expuestos los antecedentes, la citada Dirección Jurídica al analizar la pretensión planteada, señala en primer término que el Decreto - Ley N° 5977 ratificado por la Ley N° 7504 en su Artículo 4° establece una serie de adicionales particulares y en su último párrafo faculta al Poder Ejecutivo Provincial a "suprimir, mantener y/o establecer otros adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen", es decir, establece dos clases de adicionales: a) los de creación legal, que son aquellos que la misma ley establece y cuya característica esencial es que no son discrecionales y b) los adicionales de creación discrecional por el Poder Ejecutivo, autorizados por propio texto de la ley, en su Artículo 4° último párrafo. Así, en consonancia con el Artículo 47° de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", el trabajador tiene derecho a la retribución justa por su trabajo, con arreglo a las escalas que se establezcan en función de su categoría de revista y las modalidades de la prestación, rigiendo el principio de igual remuneración por igual tarea, como así también al sueldo anual complementario y a los adicionales generales y/o particulares que fije la reglamentación; y

Que el agente SURITA pertenece a la planta de la Dirección de Vialidad Provincial y adscripto a la Secretaría de Cultura, percibe la remuneración conforme su situación de planta y el Adicional de la Secretaría de Cultura código 233 - Decreto N° 3918/22 GOB - adicional que percibe por desempeñar efectivamente las funciones en la repartición, las razones del servicio lo justifican; y

Que el recurrente expone que la resolución cuestionada omite referir que ninguna de las normas que cita estipula una incompatibilidad en la percepción del código 272 junto con el código 233, las normas que establecen la percepción del adicional remunerativo no bonificable creado por el Artículo 3° del Decreto N° 613/14 MEHF, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 676/15 MEHF y por el Artículo 1° del Decreto N° 443/23 MEHF, establecen disposiciones en materia de adicionales para las remuneraciones del Escalafón General, al que no pertenece el apelante. Por ello, y en apego al principio de legalidad - que tanto explica el recurrente en su

presentación las normas son claras y determinan el ámbito personal al cual corresponde el adicional solicitado. Por lo tanto, la Dirección Asesora entiende que no puede prosperar el agravio formulado por el apelante en torno al supuesto vicio en la motivación, que es la exteriorización en el acto de los antecedentes de hecho y de derecho que lo preceden y de las razones o motivos en virtud de los cuales el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas lo dictó. Pese a los esfuerzos de los recurrentes, su argumentación, sólo demuestra su discrepancia con la decisión adoptada, pero ello no implica que ésta carezca de suficiente fundamento como para tornarla ilegítima; y

Que los recurrentes consideran además, que existe en la Resolución N° 156/23 MEHF una nulidad absoluta e insalvable fundándose en que no cuenta con “refrendo ministerial de la autoridad competente que dice decretar la misma”. Ahora bien, en el punto “Prueba” de su escrito de apelación, en el punto 3) dice que adjunta la “Resolución N° 156/2023 MEHF”, a fojas 47/50 agrega fotocopia de la copia certificada de la Resolución por la Directora General de Despacho del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que certifica con firma y sello, dicha copia cuenta con la firma del Sr. Ministro; y

Que el Ministro a través de la Resolución exteriorizó formalmente su decisión, en su calidad de autoridad máxima del órgano y “resolvió” lo solicitado en el expediente N° 2816286. La firma autógrafa - medio habitual de acreditar que la voluntad efectivamente ha sido emitida en la forma que el acto indica - hace a la existencia del acto administrativo en sí. Por lo que sólo erróneamente puede sostenerse un agravio en este punto; y

Que por todo lo expuesto, la Dirección Asesora Jurisdiccional entendió que los fundamentos dados por los recurrentes resultan insuficientes para justificar y probar la ilegitimidad de la Resolución N° 156/23 MEHF; y

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado en cuanto al aspecto formal señala que la resolución recurrida fue notificada mediante cédula de fecha 26 junio 2023, habiendo sido interpuesto el Recurso de Apelación Jerárquica contra dicha resolución en fecha 12 julio 2023, por lo que corresponde tener por deducido el recurso en análisis en el plazo previsto por el Artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que en cuanto a los antecedentes, el organismo constitucional indica que se inician las presentes con la nota por la cual desde la asociación gremial se solicita el pago del código 272 en los haberes del agente SURITA, quien pertenece a la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad y presta funciones en la Secretaría de Cultura de la Provincia. Obrando informe la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, respecto de la situación del agente SURITA, en el que informa que “… el salario de otro escalafón ya está conformado con los códigos del Escalafón Vial (que no tiene el código 272), por ende no parece razonable abonar el mismo en el cargo destino, pues no hay un adicional equivalente que deje de percibir en el cargo de origen.” y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por el cual se considera que no corresponde proceder a lo peticionado atento a que el adicional en cuestión no es un adicional exclusivo de los agentes que prestan funciones en la Secretaría de Cultura sino que está previsto para los agentes del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, considerando que corresponde rechazar el recurso en análisis; y

Que la Fiscalía señala que los recurrentes se agravian por cuanto consideran que el acto administrativo impugnado adolece del vicio de falta de motivación suficiente e inobservancia del principio de legalidad y/o juridicidad. En tal entendimiento, alegan que la resolución impugnada omite referir a que ninguna de las normas que prevén el adicional en ciernes estipulan expresamente alguna incompatibilidad en la percepción de ambos códigos por lo que, entienden, corresponde sean percibidos en su totalidad por el agente; y

Que sentados los agravios que sustentan la impugnación en examen, la Fiscalía manifiesta que comparte las conclusiones a las que arriba la Dirección de Asuntos Jurídicos preopinante, por las cuales se aconseja rechazar el recurso venido en consideración. En efecto, como emerge del informe de la Dirección General de Ajustes Liquidaciones y Liquidaciones de Haberes, ningún adscripto que pertenece al escalafón vial percibe en el cargo destino el código 272, tal es la situación de SURITA, por cuanto el adicional en cuestión es para los agentes encasillados dentro del Escalafón General, al cual no pertenece el agente; y

Que en este sentido, la Fiscalía señala que la Asesoría Legal Jurisdiccional, expresamente reconoce entre los adicionales especiales de la repartición a la cual pertenecen y los adicionales generales propios de su lugar de origen, por lo que siendo consultada la normativa que prevé el adicional cuyo reconocimiento se pretende, esto es el Decreto N° 613/14 MEHF, se advierte que el mismo ha sido previsto como un emolumento propio del Escalafón General de la Administración, estando excluido el Escalafón Vial al cual pertenece el agente; y

Que por las razones expuestas, siendo que no se advierte ningún vicio de ilegalidad ni de arbitrariedad en el dictado de la Resolución N° 156/23 MEHF, la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo disponga; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Julio M. Lujan y Mariana Lujan en carácter de Secretario de Comunicación y Prosecretaria Administrativa de la Asociación de Trabajadores del Estado, en representación del Agente Emanuel SURITA, DNI N° 32.889.723, contra la Resolución N° 156/23 MEHF, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, para este acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3376/24 MHF

NUEVA ESTRUCTURA SUPERIOR JERÁRQUICA DE ATER

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La Ley N° 10.091 y el Decreto N° 249/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada, por la cual se crea la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos como entidad autárquica de derecho público en el ámbito provincial, dispone, en su Artículo 5°, párrafo tercero, que la Estructura Superior del Organismo será fijada por el Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto citado en el Visto se dio cumplimiento a dicho imperativo, atendiendo a la necesidad de establecer una estructura jerárquica del Organismo en lo que refiere a sus Direcciones, con el objeto de ordenar internamente el resto de las estructuras intermedias;

Que el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos señala que considerando las necesidades actuales y los nuevos desafíos que el Organismo planifica afrontar, en el escenario socio económico vigente, atendiendo siempre a la importancia que el mismo reviste dentro del Estado Provincial, deviene necesario readecuar la mencionada Estructura Jerárquica Superior a fin de alcanzar mayor operatividad y eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos ante las nuevas exigencias que se plantean, optimizando los recursos humanos y materiales;

Que en aras de esa optimización, se entiende prudente no incrementar el número de Direcciones y Subdirecciones existentes en el Organismo, establecidas por el referido Decreto N° 249/16 MEHF, y proceder a la readecuación de los cargos superiores, atendiendo a los objetivos y fines de la Administradora en el contexto imperante;

Que asimismo la Ley 10.091 en su Artículo 4°, inciso b), otorga a la Administradora Tributaria la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, en virtud de lo cual la Dirección Ejecutiva podrá establecer y/o reformular las competencias de Direcciones y Subdirecciones, como así también determinar las dependencias de cada una de ellas y sus respectivas incumbencias;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado intervención de sus competencias, indicando que no encuentran objeciones legales que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente se dicta conforme a las facultades que la Ley N° 10.091 otorga al Poder Ejecutivo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y póngase en vigencia, a partir de la fecha del presente, la Estructura Superior Jerárquica de la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS y las Misiones y Dependencias de sus Direcciones que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Decreto N° 249/16 MEHF.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

ESTRUCTURA SUPERIOR JERÁRQUICA
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
 - •DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
 - •DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
 - •DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
 - •DIRECCIÓN DE RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE
 - -SUBDIRECCIÓN DE RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE
 - •DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
 - •DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 - •DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 - •DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
 - •DIRECCIÓN DE CATASTRO
 - -SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

ANEXO II

MISIONES Y DEPENDENCIAS DE LAS DIRECCIONES
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

1.- **DIRECCIÓN EJECUTIVA**. MISIÓN: Ejecutar la dirección superior y la administración de la Administradora Tributaria, fijando las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción y ejercer la representación del Organismo, e intervenir en los proyectos de normas elaborados por el Poder Ejecutivo que complementen, modifiquen, reglamenten o incidan de cualquier otra forma en la legislación tributaria provincial. DEPENDENCIA: La Dirección Ejecutiva se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

2.- **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA**. MISIÓN: Secundar a la Dirección Ejecutiva y subrogarla en caso de ausencia o impedimento, conforme lo establecido por la Ley N° 10.091. DEPENDENCIA: La Dirección General Adjunta depende de la Dirección Ejecutiva.

3.- **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN**. MISIÓN: Brindar asistencia técnica y administrativa inmediata al Director Ejecutivo en la gestión y articulación de acciones prioritarias de la Administradora Tributaria y en lo concerniente a la organización y funcionamiento del Organismo y ejercer la coordinación general de la

actividad de la Administradora. DEPENDENCIA: La Dirección de Coordinación y Gestión depende de la Dirección Ejecutiva.

4.- **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS**. MISIÓN: Determinar e interpretar las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos de los tributos cuya recaudación, fiscalización y control se encuentran a cargo de la Administradora Tributaria y de los responsables a los que se les asigne el carácter de agente de recaudación, retención, percepción o Información. La Dirección de Coordinación y Gestión depende de la Dirección Ejecutiva. DEPENDENCIA: La Dirección de Impuestos depende de Dirección Ejecutiva.

5.- **DIRECCIÓN DE RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE**. MISIÓN: Gestionar la prestación de servicios a los contribuyentes a través de canales presenciales y electrónicos u otras herramientas innovadoras que implemente la Administradora y supervisar la prestación de servicios de las oficinas de atención al público del Organismo en las distintas jurisdicciones. DEPENDENCIA: La Dirección de Relación con el Contribuyente depende de la Dirección Ejecutiva.

5. a) **SUBDIRECCIÓN DE RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE**. MISIÓN. Asistir al Director de Relación con el Contribuyente, subrogándolo en caso de ausencia o impedimento y secundarlo, principalmente, en la articulación con las Representaciones Territoriales de la Administradora Tributaria. DEPENDENCIA: La Subdirección de Relación con el Contribuyente depende de la Dirección de Relación con el Contribuyente.

6.- **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**. MISIÓN: Verificar y controlar la conducta de grupos de contribuyentes o de éstos individualmente, mediante la utilización de herramientas tecnológicas y presenciales, a los efectos de detectar o identificar inconsistencias tributarias, maniobras de evasión o segmentos informales de la economía, determinando de oficio las obligaciones tributarias de contribuyentes y responsables, así como propiciar la regularización de situaciones informales, todo ello en aras de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de generar una efectiva percepción del riesgo. DEPENDENCIA: La Dirección de Fiscalización Tributaria depende de la Dirección Ejecutiva.

7.- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**. MISIÓN: Ejercer el contralor y supervisión de los procedimientos jurídicos y asesorar en los aspectos técnicos que se sometan a su competencia emitiendo opinión legal a través de informes o dictámenes, siendo indispensable su intervención en las tramitaciones administrativas en las que pudieran verse afectados derechos subjetivos o intereses legítimos. La Dirección de Impuestos depende de la Dirección Ejecutiva. DEPENDENCIA: La Dirección de Asuntos Jurídicos depende de la Dirección Ejecutiva.

8.- **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**. MISIÓN: Atender y asistir a la Dirección Ejecutiva en todos los aspectos presupuestarios, contables y compras y contrataciones de la Administradora Tributaria. DEPENDENCIA: La Dirección de Administración depende de la Dirección Ejecutiva.

9.- **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**. MISIÓN: Promover e implementar los desarrollos informáticos necesarios a fin de satisfacer el cumplimiento de los fines de la organización de manera eficiente. Administrar los recursos de tecnología informática, brindar soporte técnico y asegurar el cumplimiento de los parámetros de seguridad aplicables en la materia. DEPENDENCIA: La Dirección de Sistemas Informáticos depende de la Dirección Ejecutiva.

10.- **DIRECCIÓN DE CATASTRO**. MISIÓN: Llevar el registro sistematizado de los bienes inmuebles de la Provincia, contemplado en sus aspectos jurídicos, geométricos y económicos, con la finalidad de coadyuvar a la publicidad y garantizar los derechos reales, promover una justa y equitativa distribución de las cargas fiscales, y servir como organismo de acción multifinalitario. DEPENDENCIA: La Dirección de Catastro depende de la Dirección Ejecutiva.

10. a) **SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO**. MISIÓN: Secundar a la Dirección de Catastro y subrogarla en caso de ausencia o impedimento. DEPENDENCIA: La Subdirección de Catastro depende de la Dirección de Catastro.

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 411/24 ATER

MULTAS PREVISTAS EN EL ART. 45º DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2022),

Paraná, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

Los Artículos 21°, 26º, 45º, 46° y 47º del Código Fiscal (t.o. 2022) y la Resolución Nº 495/23 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21º del Código Fiscal (t.o. 2022) establece que los contribuyentes y responsables deben constituir un único domicilio fiscal en la Provincia para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, además, constituir un domicilio fiscal electrónico. También instituye que este último producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía;

Que el Artículo 26º del Código Fiscal (t.o. 2022) establece, de un modo enunciativo, los deberes formales que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir;

Que el incumplimiento de los deberes mencionados en los Considerandos anteriores se encuentra definido en el Artículo 45º y sancionado en el Artículo 46º del citado Código, el que establece una multa de pesos cien ($100,00) a pesos doscientos mil ($200.000,00) en caso de incumplimiento;

Que estas sanciones no tienen en sí mismas un fin recaudatorio, sino que su propósito inmediato es corregir la conducta de aquellos que incumplen con sus obligaciones elementales hacia el Fisco;

Que el Artículo 47º faculta al Organismo a establecer los importes de dichas multas, de acuerdo al tipo de obligación incumplida;

Que actualmente se encuentra vigente la Resolución Nº 495/23 ATER, que tiene por objeto graduar las multas citadas en los Considerandos anteriores, según se trate de “Personas Humanas” o del “Resto de Contribuyentes” en relación a los diferentes tributos administrados por este Organismo;

Que a los fines de asegurar un adecuado nivel de cumplimiento y atento a que los valores vigentes del régimen sancionatorio en materia de incumplimiento a los deberes formales, han quedado desactualizados, resulta necesario adecuar los mismos en relación con los siguientes tributos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los importes de las multas previstas en el Artículo 45º del Código Fiscal (t.o. 2022), por incumplimiento de deberes formales establecidos en los Artículos 21° y 26º de ese cuerpo legal, serán los que a continuación se indican:

I) CONSTITUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CAMBIO DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO PREVISTO EN EL ARTICULO 21° DEL CÓDIGO FISCAL:

1) Cuando fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
2) Cuando fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000
II) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
A) Inscripción como contribuyente (Inciso 1- Artículo 26º C.F.)
Cuando la inscripción no se realice dentro de los veinte (20) días corridos desde el inicio de la/s actividad/es; y:
A.1) Cuando la inscripción fuera espontánea:
a) Dentro de los veintiún (21) y hasta los sesenta (60) días corridos posteriores al inicio de la actividad:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
b) Posteriores a los sesenta (60) días corridos al inicio de la/s actividad/es:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000
A.2) Cuando la inscripción fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000
B) Presentación de Declaraciones Juradas (Inciso 2 - Artículo 26º C.F.)
Por la presentación de Declaraciones Juradas fuera de los plazos establecidos:
B.1) Cuando la presentación fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 5.000
Resto de Contribuyentes: $ 10.000
B.2) Cuando la presentación fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
C) Conservación de Documentación (Inciso 3 - Artículo 26º C.F.)
Por la falta de documentación respaldatoria de la base imponible, deducciones o créditos fiscales utilizados:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000
D) Emisión de Facturas o Documentos Equivalentes (Inciso 4 - Artículo 26º C.F.)
Por la no emisión de facturas o documentos equivalentes, por operaciones que se realicen, conforme a las normas de facturación vigentes en el orden nacional o establecidas por la Administradora Tributaria y contar con los dispositivos necesarios para dar cumplimiento con las obligaciones del Título II de la Ley N° 27253 y/o las normas que la modifiquen o complementen:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000
E) Registración de las operaciones en los libros habilitados a tal efecto (Inciso 5 - Artículo 26º C.F.)
Por falta de cumplimiento:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000
F) Exhibición de documentación (Inciso 6 - Artículo 26º C.F.)
Por falta de presentación de documentación:

•Incumplimiento del 1° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 40.000

Resto de Contribuyentes: $ 80.000

•Incumplimiento del 2° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 80.000
Resto de Contribuyentes: $ 120.000

•Incumplimiento del 3° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 150.000
Resto de Contribuyentes: $ 200.000

G) Evacuación de Informes (Inciso 7 - Artículo 26º C.F.)
Por cada falta de contestación:

•Incumplimiento del 1° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000

•Incumplimiento del 2° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 80.000
Resto de Contribuyentes: $ 120.000

•Incumplimiento del 3° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 150.000
Resto de Contribuyentes: $ 200.000

H) Por atraso en la comunicación de una nueva actividad, modificación de la desarrollada o cese de actividad. (Incisos 8 y 9 - Artículo 26º C.F.)
H.1) Cuando la comunicación fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
H.2) Cuando la comunicación fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000

I) Cancelación de la Inscripción como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Incisos 8 y 9 - Artículo 26º C.F.)
Por la falta de comunicación de la baja total como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los veinte (20) días corridos de ocurrido el hecho:
a) Dentro de los veintiún (21) y hasta los sesenta (60) días corridos posteriores a la baja total:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
b) Posteriores a los sesenta (60) días corridos de ocurrido el hecho:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000

J) Facilitar tareas de Fiscalización (Inciso 10 - Artículo 26º C.F.)
Cuando se violare dicho deber respecto de los funcionarios del Organismo y/o de los agentes a quienes se les haya delegado dichas tareas:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000

K) Denuncia de cambio de domicilio (Inciso 11 - Artículo 26º C.F.)
Cuando la denuncia no se realice dentro de los veinte (20) días corridos de ocurrido el cambio:
K.1) Cuando la denuncia fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 10.000

Resto de Contribuyentes: $ 20.000

K.2) Cuando la comunicación fuera a requerimiento del Organismo:

Personas Humanas: $ 20.000

Resto de Contribuyentes: $ 40.000

L) Concurrencia ante el Organismo y exhibición de comprobantes de pago (Inciso 12 - Artículo 26º C.F.)

Cuando ante un requerimiento debidamente notificado, un contribuyente sujeto a una obligación tributaria o a un deber formal o de colaboración con el Organismo, no compareciera, o si lo hiciera, no presentara los comprobantes de pago requeridos:

Personas Humanas: $ 10.000

Resto de Contribuyentes: $ 20.000

M) Comunicación de presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra (Inciso 13 - Artículo 26º C.F.)

Por falta de comunicación dentro del plazo establecido por la legislación respectiva:

Personas Humanas: $ 40.000

Resto de Contribuyentes: $ 80.000

N) Exhibición de los certificados o constancias que acrediten su condición de inscriptos (Inciso 15 - Artículo 26º C.F.)

Por falta de exhibición:

Personas Humanas: $ 10.000

Resto de Contribuyentes: $ 20.000

III) AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN o INFORMACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

A) Presentación de Declaraciones Juradas (Inciso 2 - Artículo 26º C.F.)

Por la presentación de Declaraciones Juradas fuera de los plazos establecidos:

A.1) Cuando la presentación fuera espontánea:

Personas Humanas: $ 35.000

Resto de Contribuyentes: $ 70.000

A.2) Cuando la presentación fuera a requerimiento del Organismo:

Personas Humanas: $ 70.000

Resto de Contribuyentes: $ 140.000

B) Conservación de Documentación (Inciso 3 - Artículo 26º C.F.)

Por la falta de documentación respaldatoria de la base imponible, deducciones o créditos fiscales utilizados:

Personas Humanas: $ 20.000

Resto de Contribuyentes: $ 40.000

C) Exhibición de documentación (Inciso 6 - Artículo 26º C.F.)

Por falta de presentación de documentación:

•Incumplimiento del 1° Requerimiento:

Personas Humanas: $ 40.000

Resto de Contribuyentes: $ 80.000

•Incumplimiento del 2° Requerimiento:

Personas Humanas: $ 80.000

Resto de Contribuyentes: $ 120.000

•Incumplimiento del 3° Requerimiento:

Personas Humanas: $ 150.000

Resto de Contribuyentes: $ 200.000

D) Evacuación de Informes (Inciso 7- Artículo 26º C.F.)

Por cada falta de contestación:

•Incumplimiento del 1° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000

•Incumplimiento del 2° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 80.000
Resto de Contribuyentes: $ 120.000

•Incumplimiento del 3° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 150.000
Resto de Contribuyentes: $ 200.000

IV- IMPUESTO AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

Las sanciones previstas en la presente Resolución para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán aplicables al Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, en lo que resulte pertinente.

V- DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MINERALES

Las sanciones previstas en la presente Resolución para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán aplicables al Derecho de Extracción de Minerales, en lo que resulte pertinente.

VI- IMPUESTO INMOBILIARIO

CONTRIBUYENTES y RESPONSABLES

A) Comunicar dentro de los veinte (20) días corridos de ocurrido cualquier hecho o acto que dé nacimiento a una nueva situación tributaria, modifique o extinga la existente (Inciso 8 - Artículo 26º C.F.)

Por falta de comunicación en el plazo establecido:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000

B) Facilitar tareas de fiscalización (Inciso 10 - Artículo 26º C.F.)

Cuando se violare dicho deber respecto de los funcionarios del Organismo y/o de los agentes a quienes se les haya delegado tales tareas:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000

C) Denuncia de cambio de domicilio fiscal (Inciso 11 - Artículo 26º C.F.)

Cuando la denuncia no se realice dentro de los veinte (20) días corridos de ocurrido el cambio:
a)Cuando la denuncia fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
b)Cuando la comunicación fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000

VII- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

A) Comunicar dentro de los veinte (20) días de ocurrido cualquier hecho o acto que dé nacimiento a una nueva situación tributaria, modifique o extinga la existente (Inciso 8 - Artículo 26º C.F.)

Por falta de comunicación en el plazo establecido:
a)Motovehículos menores a 1.000 cc.:
Personas Humanas: $ 5.000
Resto de Contribuyentes: $ 10.000
b) Resto de vehículos:
Personas Humanas: $ 10.000

Resto de Contribuyentes: $ 20.000
B) Facilitar tareas de fiscalización (Inciso 10 - Artículo 26º C.F.)
Cuando se violare dicho deber en relación con los funcionarios del Organismo y delegatarios de tales tareas:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000
C) Denuncia de cambio de domicilio (Inciso 11 - Artículo 26º C.F.)
Cuando la denuncia no se realice dentro de los veinte (20) días corridos de ocurrido el cambio.
a)Cuando la denuncia fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000
b) Cuando la comunicación fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000
D) Falta de Presentación de la Declaración Jurada Informativa sobre Embarcaciones Deportivas y de Recreación, prevista en la Resolución Nº 286/22 ATER y modificatorias.
D.1) Cuando la presentación fuera espontánea:$ 100.000
D.2) Cuando la presentación fuera a requerimiento
del Organismo:$ 200.000
VIII- IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
Agentes de Retención, Percepción y/o Información del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios
A) Inscripción (Inciso 1 - Artículo 26º C.F.)
Cuando la inscripción como Agente de Retención, Percepción y/o Información no se realice dentro de los veinte (20) días corridos de estar obligados para hacerlo.
A.1) Cuando la inscripción fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000
A.2) Cuando la inscripción fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000
B) Presentación de Declaración Jurada (Inciso 2 - Artículo 26º C.F.)
Por la presentación de Declaración Jurada fuera de los plazos generales que establezca el Organismo:
a) Cuando la presentación fuera espontánea:
Personas Humanas: $ 20.000
Resto de Contribuyentes: $ 40.000
b) Cuando la presentación fuera a requerimiento del Organismo:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000
C) Exhibición de documentación (Inciso 6- Artículo 26º C.F.)
Cuando no se presentare y/o exhibiere la documentación:

•Incumplimiento del 1° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000

•Incumplimiento del 2° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 80.000
Resto de Contribuyentes: $ 120.000

•Incumplimiento del 3° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 150.000

Resto de Contribuyentes: $ 200.000

D) Evacuación de Informes (Inciso 7 - Artículo 26º C.F.)

Por cada incumplimiento a los requerimientos complementarios, aclaratorios o de otra índole que se formule:

•Incumplimiento del 1° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 40.000
Resto de Contribuyentes: $ 80.000

•Incumplimiento del 2° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 80.000
Resto de Contribuyentes: $ 120.000

•Incumplimiento del 3° Requerimiento:
Personas Humanas: $ 150.000
Resto de Contribuyentes: $ 200.000

E) Cancelación de la Inscripción Como Agente de Retención o Percepción (Inciso 8 - Artículo 26º C.F.)

Por la falta de comunicación de la baja como Agente de Retención o Percepción en el término de veinte (20) días corridos de ocurrido el hecho:

Personas Humanas: $ 10.000
Resto de Contribuyentes: $ 20.000

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente Resolución se entenderá por “Resto de Contribuyentes” a las sociedades regularmente constituidas, irregulares, de hecho, asociaciones, sociedades civiles, fideicomisos, corporaciones y todo otro ente que no sea persona humana.

ARTICULO 3º.- Dispónese la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 1º de la presente, según el caso, para aquellos supuestos en los que el contribuyente cumplimente un deber formal requerido. Los sucesivos requerimientos que tuviesen por objeto el mismo deber formal, harán pasible al obligado de la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 1º, a la que se le adicionará un importe igual por cada nuevo requerimiento, a excepción de lo previsto en los puntos: II) inc. F) y G), III) inc. C) y D) y VIII) inc. C) y D), del citado Artículo.

ARTÍCULO 4º.- Los incumplimientos a los deberes formales no tarifados expresamente en la presente Resolución, serán sancionados según se trate de “Personas Humanas” o de “Resto de Contribuyentes”, con cuatro veces el mínimo que respectivamente le corresponda tributar, montos que se duplicarán si mediare requerimiento del Organismo.

ARTÍCULO 5º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Dispónese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesus R. Korell

INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA

RESOLUCION Nº 2815/24 ICAB

RATIFICAR MEDIDAS DE ICAB

Paraná, 3 de diciembre de 2024

VISTO:

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas en virtud de denuncia derivada del ÁREA DE BROMATOLOGÍA del MUNICIPIO DE LA PAZ comunicada a este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) de la Provincia de ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que motivó la denuncia la constatación de la comercialización del producto para gastronomía Girasoles del Sur elaborado por RNE 04005238 RNPA 040053277 Prov. de La Pampa envasado por GIRASOLES DEL SUR S.A. comercializado en La Paz; dicha información está declarada en el rótulo del producto cuya imagen se adjuntó; y

Que mediante consulta federal realizada a la provincia de Córdoba, se constató que los datos y números de registros citados en los rótulos son inexistentes por lo que dicho productos está falsamente rotulados; y

Que al carecer de los registros sanitarios de establecimiento y productos alimenticios exigidos para comercializar esos productos se halla en infracción al Artículo 3° de la Ley N° 18.284, al Artículo 3° del Anexo II del Decreto Nº 2126/71, a los Artículos 13° y 155° del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA); y

Que conforme el procedimiento de vigilancia alimentaria efectuado en consecuencia de la denuncia recibida y en ejercicio de la facultad de este I.C.A.B. para adoptar medidas que considere adecuadas y oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de posibles factores de riesgo en la calidad y sanidad de los productos, conforme por Anexo I del Decreto N° 9221/05 GOB, se dispuso el Retiro Provincial N° 002-2024 en fecha 09/08/2024 comunicado a las jurisdicciones bromatológicas de la Provincia; y

Que mediante dicha medida se prohibió la elaboración, comercialización y transporte en todo el territorio de la Provincia de Producto para la gastronomía GIRASOLES DEL SUR elaborado por RNE 04005238 RNPA 040053277, Provincia de La Pampa, envasado por GIRASOLES DEL SUR S.A.; y

Que la presente gestión se encuadra en las facultades dispuestas por los Decretos Provinciales Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la medida ordenada por este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) mediante el Retiro Provincial N° 002-2024, y en consecuencia mantener la prohibición de elaboración, comercialización y transporte en todo el territorio provincial y plataformas de venta en línea del “Producto para la gastronomía” GIRASOLES DEL SUR elaborado por RNE 04005238 RNPA 040053277, Provincia de La Pampa, Envasado por GIRASOLES DEL SUR S.A. por encontrarse en infracción al Artículo 3° de la Ley N° 18.284, al Artículo 3° del Anexo II del Decreto Nº 2126/71, a los Artículos 13° y 155° del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA).-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, al INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Karina V. Meier

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 3826/24 CGE

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN. N° 2370/23 C.G.E.

Paraná, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 2370 CGE de fecha 29 de Junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se deja sin efecto la Resolución N° 4199/07 CGE y se modifican los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1991/05 CGE; y

Que a fojas 88 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0197/24 expresando que atento a que existen diversas opiniones entre la Asesoría Legal de la Contaduría General y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, corresponde dirimir la cuestión; y

Que tal divergencia se ha manifestado, por un lado, en torno a la validez de la Resolución N° 2370/23 CGE, la cual modifico el universo de beneficiarios y la reglamentación aplicable a los recaudos exigibles para el pago del

subsidio por luto y fallecimiento para el personal dependiente del Consejo General de Educación, suprimiéndose específicamente el requisito de acreditar, el solicitante, que se encontraba a cargo del agente al momento de su fallecimiento; y

Que respecto a la naturaleza jurídica del subsidio por luto y fallecimiento analizado, Fiscalía de Estado ha señalado en numerosas oportunidades que el pago del beneficio constituye una prestación dineraria pública, no reintegrable, asimilable a un subsidio, que tiene naturaleza asistencial y está destinado a un grupo o universo de personas que el legislador ha interpretado son las personas que habitualmente asumen los gastos derivados del sepelio y funeral del causante; y

Que no se está frente a un derecho hereditario, con lo cual no pasa a integrar el activo hereditario, razón por la cual en principio no es necesario que sea determinado judicialmente el beneficiario, ni ordenado de ese modo su pago; y

Que la autoridad educativa, en el ejercicio de sus atribuciones propias, dispuso a través de la Resolución N° 1991/05, el reconocimiento de tal emolumento –previsto en el Artículo 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE, para su personal en ejercicio activo de la docencia, ello con fundamento en la norma del Artículo 7° del Decreto N° 155/62 IF-MHEYE –Estatuto del Docente Estatal en la Provincia; y

Que asimismo, la autoridad educativa dispuso que, en los casos de fallecimiento del personal dependiente del CGE en el ejercicio activo de la docencia, corresponde liquidar tres (3) meses de sueldo conforme al mismo orden de prelación que el previsto en el Artículo 34° de la Ley N° 3289 –" a) Viuda e hijos menores o hijas solteras, b) madre viuda, padre sexagenario o impedido; c) hermanas solteras" y como requisito de cumplimiento necesario para acceder a dicho subsidio, el mismo recaudo del citado Artículo 34° de la Ley N° 3289, esto es, la acreditación por parte del eventual beneficiario de haber estado a cargo del agente en el momento del fallecimiento (Artículo 3°); y

Que la citada Resolución fue modificada en su Artículo 3° por la Resolución N° 4199/07 CGE en lo que respecta al orden de prelación del eventual beneficiario; estableciendo el siguiente : a) Viuda o viudo; b) hijos menores o hijas solteras; c) madre viuda; d) padre sexagenario o impedido; e) hermanas solteras; manteniéndose incólume el requisito de cumplimiento necesario para acceder a dicho subsidio, es decir, la acreditación por parte del beneficiario de haber estado a cargo del agente en el momento del fallecimiento; y

Que a partir de las consideraciones y observaciones efectuadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del CGE, en fecha 29 de junio de 2023 se dictó la Resolución N° 2370/23 CGE, por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 4199/07 CGE y se modificaron los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1991/05 CGE, variando el universo de destinatarios del beneficio a fin de adecuar la terminología normativa a la legislación vigente en materia de identidad de género y suprimiendo el requisito de que el peticionante debe acreditar que se encontraba a cargo del agente al momento del fallecimiento; ello por cuanto tal Asesoría lo considera un requisito de difícil cumplimiento y sujeto a apreciación subjetiva; y

Que la inclusión de nuevos beneficiarios en dicha normativa con la supresión del requisito, a cargo del solicitante, de acreditar el hecho de que estuvo a cargo del agente, violan el Artículo 175°, Inciso 2°, de la Constitución Provincial, en tanto se trata de una norma reglamentaria que modifica un derecho establecido en la Ley; y

Que en este sentido, el Artículo 34° del Decreto N° 5703/93 (t.o. Ley N° 3829) prescribe: "En caso de fallecimiento del empleado, se liquidara a su familia tres (3) meses de sueldo en el orden siguiente: a) Viuda, hijos menores e hijas solteras; b) Madres viuda, padre sexagenario o impedido; c) Hermanas solteras. Los derecho habientes enumerados, para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar su pobreza y el hecho de haber estado a cargo del empleado al momento de su fallecimiento"; y

Que las modificaciones introducidas en la nueva reglamentación del CGE desnaturalizan el emolumento en examen, el cual ha sido originariamente previsto por el Artículo 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE y luego contemplado por el Artículo 53° de la Ley N° 9755 y modificatoria, como una asistencia económica a fin de solventar los gastos y demás contingencias que genera el fallecimiento de todos los empleados públicos entrerrianos, destinada al universo de beneficiarios taxativamente establecidos en dicha normativa y debiéndose acreditar previamente el hecho de que el agente público se encontraba a cargo del solicitante; y

Que aun cuando se trate de reglamentos específicos del escalafón docente, los mismos no deben desconocer el cumplimiento de los recaudos legalmente establecidos, ni alterar la sustancia ni el alcance del contenido normativo

reglamentado, pudiendo exclusivamente regular aspectos secundarios, de detalle o de instrumentación de las medidas previstas en el precepto legal reglamentado, como sería en el caso particular, determinar los extremos objetivos que deben acreditarse para poder dar por satisfecho el recaudo concerniente a que el beneficiario de este subsidio haya estado “a cargo” del agente causante del beneficio; y

Que tampoco se pueden extender tal subsidio a destinatarios que no hayan sido taxativamente incluidos por la norma con rango legal, porque ello, amén de que supone el desconocimiento de la manda constitucional consagrada en el Artículo 175, inciso 2°, de la Constitución Provincial, implicaría la posibilidad de disponer –en tales casos- de erogaciones dinerarias sin causa legal, lo cual está vedado por el Artículo 122, inciso 8°, de la citada Constitución Provincial; y

Que en el Dictamen N° 582/14 FE se trato sobre el reclamo presentado por una concubina de un agente estatal a fin de que se le pague el subsidio por luto y fallecimiento de su extinto esposo, considerándose que “El artículo contempla en forma taxativa a los beneficiarios del subsidio sin posibilidad de extensión interpretativa, por lo que más allá de las loables razones que pudieran existir para propiciar la inclusión de la figura de la concubina, ello solo sería posible mediante una decisión legislativa, no correspondiendo por vía interpretativa extender el ámbito de aplicación de la norma porque ello implicaría, en definitiva, disponer una erogación sin causa legal”; y

Que por todo lo antes expuesto Fiscalía de Estado aconseja se dicte una nueva Resolución que deje sin efecto las Resoluciones N° 4199/07 CGE y N° 2370/23 CGE que modificaron ilegítimamente la norma de rango legal, conservando la vigencia de la Resolución N° 1991/05 CGE, que reconoció el beneficio por razones de igualdad (Artículo N° 7 del Estatuto del Docente Entrerriano); y

Que a fojas 95 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos expresando que dado las irregularidades administrativas y jurídicas descriptas recomienda el dictado de una Resolución que deje sin efecto la Resolución N° 2370/23 CGE; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal, en los términos sugeridos; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166º, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2370 C.G.E. de fecha 29 de Junio de 2023, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Direcciones de Educación, Coordinación de Auditoría Técnica, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y girar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para prosecución del trámite.-

Alicia M. Fregonese, presidente, Elsa Chapuis, vocal, Carla Dure, vocal.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “MAYOR JUANA ANTONIA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20840, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA RAMONA MAYOR, M.I.: 579.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/07/2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057679 3 v./04/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “SCHMIDT JULIO - BIERIG ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO (***DIGITAL***)” Exp. Nº 21605, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTHER BIERIG, D.N.I. Nº 3.939.882, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 28/07/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00057750 3 v./05/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BUTUS ERDULFO JUAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37228, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ERDULFO JUAN BUTUS, DNI Nº 5.933.344, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 15/03/2015. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00057762 1 v./04/12/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “AREGUATI MARTA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16598-24, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Marta Noemí Areguatí, D.N.I. Nº 16.328.207, argentina, nacida en Entre Ríos el 11/10/1963 y fallecida en Paraná el 29/1/2016, de 52 años de edad, de estado civil casada, vecina que fuera del Departamento Colón. Era hija de Luis Jacinto Areguatí y de Angela María Bottene.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 22 de noviembre de 2024.- VISTOS: …, RESUELVO: … 3. DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARTA NOEMI AREGUATI, D.N.I. N° 16.328.207, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4. DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 26 de Noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057740 3 v./05/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "LANDABURU CARLOS RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte Nº 16760-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante LANDABURU Carlos Raúl, D.N.I. Nº 10.799.809, ocurrido el día 22 de agosto del 2024, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, Entre Ríos, vecino que fuera este Departamento con último domicilio en calle Emilio Francou N°1635, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CARLOS RAUL LANDABURU, D.N.I. N° 10.799.809, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: María José Diz - Jueza."-

Colón, 14 de noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057751 3 v./05/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz –Jueza, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario-, en los autos caratulados: "BENITEZ FLORENTINO ESIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16418-23, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del BENITEZ FLORENTINO ESIEL, D.N.I. N° 12.478.128 vecino que fue del Departamento Colón y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 20 de Febrero de 2023 en la ciudad de Villa Elisa, ER, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: "Colón, 26 de Octubre de 2023.- VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:…3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de BENITEZ FLORENTINO ESIEL, D.N.I. N° 12.478.128 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- PUBLICAR edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial…- Fdo María José Diz –Jueza".

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057771 3 v./06/12/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "FRAGA, Diego Alberto y ROBIROSA, Norma Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11715) CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes, DIEGO ALBERTO FRAGA, D.N.I. Nº 11.840.504, fallecido el dia 01 de junio de 2021y NORMA ISABEL ROBIROSA, D.N.I Nº 11.255.302, fallecida el día 14 de febrero de 2023, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R., todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "///CORDIA, 22 de noviembre de 2024 VISTO:…RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Romina María FRAGA, Diego Martín FRAGA, María Josefina

FRAGA y Fernando Joaquín FRAGA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Fernando Jesús DÍAZ VÉLEZ y de la Dra. Natalia Carolina DÍAZ VÉLEZ, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DIEGO ALBERTO FRAGA, D.N.I. Nº 11.840.504 y NORMA ISABEL ROBIROSA, D.N.I. Nº 11.255.302, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…5.-….-. 6.- …. 7.- …. 8.- …. 9.- …" Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c."

Concordia, 25 de noviembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057682 3 v./04/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaria a cargo de la suscripta, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAROCCA Julio Héctor D.N.I. Nº 5.804.220, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día el día 10 de agosto de 2024 para que comparezcan en autos: "LAROCCA, Julio Héctor S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10759), siendo la resolución que lo ordena: "Concordia, 15 de noviembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-…2.- TENER por presentados a Marta Elena SCIAMMARELLA, Norma Elena y Héctor Daniel LAROCCA, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Eduardo CÉSPEDES, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julio Héctor LAROCCA, D.N.I. N° M 5.804.220, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…Fdo. GABRIEL BELEN – JUEZ.-

Concordia, 22 de noviembre de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057684 3 v./04/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "CONTTI, María Concepción y ARIET, José Antonio s/ Sucesorio Ab Intestato." Expte 11178 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO ARIET, D.N.I. Nº 5.772.701, fallecido el pasado 10 de Junio de 2024, en la ciudad de Concordia.

Concordia, 18 de septiembre de 2024. VISTO:…RESUELVO: RESUELVO: 1.- ….. 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "CONTTI, María Concepción S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11178), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ ANTONIO ARIET, D.N.I. Nº 5.772.701, vecino que fue de esta ciudad. 3.- …. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.. 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.-... A lo demás, oportunamente. Fdo Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez"

Concordia, 8 de octubre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057706 3 v./04/12/2024

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 1 – a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe– Juez, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra– Secretario– Cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña ROMERO MARCELINA, M.I. Nº 9.975.627, fallecida el día 18 de Mayo de 2001, y Don LODI LUIS RAMON, M.I. N° 5.808.721, fallecido el día 20 de Mayo de 2002; bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "ROMERO, Marcelina y LODI, Luis Ramón s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 14589.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 8 de noviembre de 2024. Visto… RESUELVO:1.-… 2.-… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARCELINA ROMERO -M.I. N° 9.975.627-, fallecida el 18.05.2001, con último domicilio en calle Teniente Ibañez y Federación de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y de LUIS RAMÓN LODI - M.I. N° 5.808.721-, fallecido el 20.05.2002, con último domicilio calle Teniente Ibañez N° 835 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)".

CONCORDIA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057748 3 v./05/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARABALLO JUAN CIPRIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CIPRIANO CARABALLO, DNI N°6.059.972, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Rosario - Santa Fe en fecha 30 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057729 3 v./04/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ RAUL ADALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL ADALBERTO GONZÁLEZ - DNI N° 12.064.565, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 21 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de octubre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00057775 3 v./06/12/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad , en los Autos Caratulados "TORALES Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18020; citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. TORALES Elena, DNI 3.933.437 vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Chajarí el día 16 de junio de 2017, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 20 de noviembre de 2024.

F.C. 04-00057702 3 v./04/12/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "VALLARO MARÍA CALIXTA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12355, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CAIXTA MAGDALENA VALLARO, D.N.I. 5.230.542, quien falleciera el día 28 de septiembre de 2005 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón.

La resolución dice: "///-leguay, 26 de junio de 2024…Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA CALIXTA MAGDALENA VALLARO, DNI 5.230.542, fallecida el 28/9/2005, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo… Notifíquese. FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, de noviembre de 2024 – UNAMUNZAGA Francisco, secretario.

F.C. 04-00057747 3 v./05/12/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR ISIDRO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10538, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISIDRO EMILIO AGUILAR, Documento Nacional Identidad Nº 5.859.477, fallecido el día 24 de febrero de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057671 3 v./04/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ ALBERTO JUAN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15346, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO JUAN RAMON SANCHEZ, M.I. 8.593.865, fallecido el día 22-10-2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057683 3 v./04/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TERRENI JUAN ANTONIO Y AREVALO ROSA ALCIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10536, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN ANTONIO TERRENI, Documento Nacional Identidad Nº 5.858.353, fallecido el día 25 de marzo de 2018, y ROSA ALCIRA AREVALO, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.436, fallecida el día 20 de diciembre de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2024.- Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00057698 3 v./04/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO RAMON ALBERTO Y SCAGLIA LIDIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15123,

cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ALBERTO CABALLERO, DNI N° 8.078.174, fallecido el día 09-03-2024 y LIDIA ESTER SCAGLIA, M.I. 11.057.534, fallecido el día 31-05-2024, ambos en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00057739 3 v./05/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ CARLOS RAFAEL S/SUCESORIO (CIVIL)", Expte N° G-448, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Carlos Rafael González, DNI N° 05.857.752, fallecido el día 09/05/1992, en la localidad de Ramón Castillo – Pcia. de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, secretaria

F.C. 04-00057741 3 v./05/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELO DORA ISABEL S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 9687, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA ISABEL MELO, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.822, fallecida el día 06 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - Sofia De Zan, Secretaria subrogante

F.C. 04-00057768 3 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ MANUEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MANUEL ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 21.970.467, fallecido el día 28/5/2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de NOVIEMBRE de 2024 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00057769 3 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "NOGUERA NESTOR DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 281/24, iniciados el 21/08/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Néstor Daniel NOGUERA, DNI Nro. 17.238.233, nacido el día 30/9/1965, fallecido el día 26/5/2024, en Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Justo José de Urquiza S/N. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00057773 1 v./04/12/2024

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Ieno Jose Salvador S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6933; Iniciado: 26/7/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jose Salvador Ieno, DNI M N° 7.886.203, vecino que fuera del Departamento La Paz,

Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 30 de junio del año 2018, en la Ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 12 de agosto de 2024 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00057770 1 v./04/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Schmalz Norberto Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7030 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORBERTO RAMON SCHMALZ, M.I. Nº 13.334.013, fallecido/a en La Paz Entre Ríos, en fecha 19 de abril de 2022, hijo/a de Julio Schmalz y Angela Holbig, con último domicilio en Ruta 1 Km. 4 1/5 La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM Centro 102.7.

La Paz, 31 de octubre de 2023 - Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00057790 1 v./04/12/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Dinora Moulins (SUPLENTE); en los autos caratulados, "DIAZ Julio Elías s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6545), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Don Julio Elias Diaz, DNI N° 11.543.105 de 69 años de edad, con último domicilio en calle Teniente Gutiérrez N° 1044, de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, el 03 de Septiembre de 2024.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente. "San Salvador, 31 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Julio Elias DIAZ (DNI N° 11.543.105), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador,15 de noviembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057764 3 v./06/12/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "MONTAÑA IGNACIO Y MONTAÑA REGINA IGNACIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10190, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de IGNACIO MONTAÑA, DNI N° 5.829.933, fallecido el día 19 de Agosto del año 1991, y de REGINA IGNACIA MONTAÑA, DNI N° F 4.211.945, fallecida el día 6 de Agosto de 2023, ambos fallecimientos ocurridos en Villaguay, provincia de Entre Ríos; vecinos que fueran de la misma ciudad de Villaguay (E.R.).- Publíquese por UN DIA. –

Villaguay, 08 de Noviembre de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00057765 1 v./04/12/2024

REMATES

PARANA

Por Jose Maria Klocker

Matr. Nº 431 – COMPER

REMATARÁ

UN INMUEBLE BALDIO DESOCUPADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANA - ENTRE RIOS – EN LA ESQUINA SUR-OESTE DE LAS CALLES BLAS PARERA Y CHURRUARIN

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. NANCI ADRIANA BAUTISTA, ha dispuesto que en los autos: "GATICA, JOSE FERNANDO C/ VALLEJOS ALBERTO RUBEN S/ EJECUCION DE SENTENCIA (ACUM. GATICA JOSE FERNANDO C/ VALLEJOS ALBERTO RUBEN S/ EJECUCION DE ASTREINTES -16.927) EXP-. Nº 16.238"; El Martillero José María Klocker, ofrezca a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) en el estado en que se encuentran y exhibe el inmueble Matrícula Nº 163.560, plano de mensura 126456, el que posee una superficie de 326,16 metros cuadrados ubicado en calle Blas Parera Nº 795 esquina Calle Churruarín (lado sur/oeste) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, propiedad de la demandada. Estado de ocupación, se trata de un terreno baldío, todo conforme surge de mandamiento de constatación diligenciado de fecha 4 de septiembre de 2024 ante la Oficial de Justicia, Paula Mariel Demartín.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSE MARIA KLOCKER, matrícula Profesional Nº 431.

El acto de subasta tendrá una duración de CINCO (5) días hábiles y se iniciará el día 16/12/2024 a la hora 11:00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/12/2024 a la hora 11:00.

REGISTRACION : Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

CONDICIONES DE VENTA:

a) BASE: El bien saldrá a la venta CON BASE la cual surge del avalúo fiscal y asciende a la suma de $ 2.653.357,07, estableciéndose el monto incremental por el cual se sucederán las pujas, en $ 500.000,00 hasta arribar al MEJOR POSTOR.

EXHIBICION DIAS Y HORAS:

El terreno podrá ser visitado sin restricciones por tratarse de un terreno baldío.

COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA:

Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate…

PAGO DEL PRECIO:

El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 62-208753/7 CUIT de Tribunales 30681097763 CBU 3860062103000020875373 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

POSTOR REMISO: LLAMADO AL 2do. o 3er. POSTOR:

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de Ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

PERFECCIONAMIENTO DE LAS VENTAS:

Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradicción del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC

COMPENSACION DEL PRECIO PARA EL ACREEDOR:

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DESDE LA TOMA DE POSESION:

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

IMPUESTO/S Y GASTO/S DE TRANSFERENCIA/S:

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial.

CORREO OFICIAL DEL JUZGADO: jdolab2-pna@jusentrerios.gov.ar

Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título, y deudas que pesan sobre el inmueble.

INFORMES AL MARTILLERO: José María Klocker.

Corrientes Nº 328 – 8vo. “A” – Paraná – Entre Ríos -

Cel. Nº 0343 – 155046457- Correo : jmklocker@hotmail.com

C.U.I.T.: 20-05097696-4 Matrícula N° 431, COMPER,

PARANA, 2 de diciembre de 2024 – Mónica Patricia Camejo, secretaria.-

F.C. 04-00057778 2 v./05/12/2024

CONCORDIA

Por Bernardo Socias

Matr. 1184

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia (E.R.), sito en Mitre N° 28, 2° Piso de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “MARTINEZ DE CALABRESSE, MARÍA DEL LUJAN Y CALABRESSE O CALABRESE GERARDO ANTONIO S/ SUCESORIOS” Expte. N° 0191 (acumulado con el N° 53/99), comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Bernardo SOCIAS, Mat. 1184 se subastara el 100% indiviso de los siguientes inmuebles inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local: a) el primero inscripto en fecha 20.08.1980 bajo el Nº de Entrada 8.399, Sección Concordia Urbana, Matrícula 116.261, C.U, superficie 385,74 m², con domicilio parcelario en calle La Pampa esquina Avda. P. Illia de la Ciudad y Departamento Concordia; b) el segundo inmueble inscripto en fecha 18.01.1939 al Nº 85, Folio 19vta., Tomo 52, C.U., Finca Nº 13.812, superficie 6.311,80 m², con domicilio parcelario en calle 2 de Abril s/nº -Sara Neira/2 de Abril y P. Capuchinos-, Departamento Concordia; c) el tercer inmueble inscripto en fecha 16.03.1948 al Nº 301, Folio 129, Tomo 61, C.U., Finca Nº 17.497, superficie 4.860 m², con domicilio parcelario en calle M. H. Gatto s/nº -Odiard/Mario Gatto/2 de Abril-, Departamento Concordia; y d) el cuarto inmueble inscripto en fecha 9.01.1947 al Nº 55, Folio 21, Tomo 60, C.U., Finca Nº 17.489, superficie 5.600 m², con domicilio parcelario en calle M. H. Gatto s/nº, Departamento Concordia; todos de titularidad de Gerardo Antonio CALABRESSE, L.E. Nº 1.851.968; en las

condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de constatación del 18 de Septiembre de 2024, la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciaráel13 de diciembre de 2024 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2024 a la hora 9:00.-

La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a) El inmueble Matrícula N° 116.261 saldrá a la venta por la base de Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Catorce Pesos con Catorce Centavos ($ 5.972.814,14). b) El inmueble inscripto al Folio 19vta., Tomo 52, Finca N° 13.812 saldrá a la venta por la base de Tres Millones Treinta y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos con Veintisiete Centavos ($ 3.039.066,27). c) El inmueble inscripto al Folio 129, Tomo 61, Finca Nº 17.497 saldrá a la venta por la base de Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Veinte Pesos ($ 3.540.720). d) El inmueble inscripto al Folio 21, Tomo 60, Finca Nº 17.489 saldrá a la venta por la base de Quinientos Trece Mil Ochenta y Un Pesos con Dos Centavos ($ 513.081,02).

En las cuatro subastas decretadas precedentemente se establece el monto incremental en Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000) hasta alcanzar la cantidad de Diez Millones de Pesos ($ 10.000.000); superado ese valor, de ahí en adelante un incremental de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) hasta el final de la subasta. Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.” El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate.

Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago al (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1,5% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 3-108199/6 CBU N° 3860003403000010819963 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.-

Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).-

Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- Por la exhibición delos bienes a subastarse se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con el martillero los días 3 y 4 de Diciembre de 16 a 19 hs., previa coordinación con el martillero (345-4128515).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de noviembre de 2024. VISTO: (…), RESUELVO: 1.- DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de CUATRO inmuebles inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local: a. el primero inscripto en fecha 20.08.1980 bajo el Nº de Entrada 8.399, Sección Concordia Urbana, Matrícula 116.261, C.U, superficie 385,74 m², con domicilio parcelario en calle La Pampa esquina Avda. P. Illia de la Ciudad y Departamento Concordia; b. el segundo inmueble inscripto en fecha 18.01.1939 al Nº 85, Folio 19vta., Tomo 52, C.U., Finca Nº 13.812, superficie 6.311,80 m², con domicilio parcelario en calle 2 de Abril s/nº -Sara Neira/2 de Abril y P. Capuchinos-, Departamento Concordia; c. el tercer inmueble inscripto en fecha 16.03.1948 al Nº 301, Folio 129, Tomo 61, C.U., Finca Nº 17.497, superficie 4.860 m², con domicilio parcelario en calle M. H. Gatto s/nº -Odiard/Mario Gatto/2 de Abril-, Departamento Concordia; y d. el cuarto inmueble inscripto en fecha 9.01.1947 al Nº 55, Folio 21, Tomo 60, C.U., Finca Nº 17.489, superficie 5.600 m², con domicilio parcelario en calle M. H. Gatto s/nº, Departamento Concordia; todos de titularidad de Gerardo Antonio CALABRESSE, L.E. Nº 1.851.968.

Los remates se realizarán a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con la intervención del Martillero designado, Bernardo SOCIAS. Los actos de subasta tendrán una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciarán el 13 de diciembre de 2024 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2024 a la hora 9:00. 2.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a. Base: a.1. El inmueble Matrícula N° 116.261 saldrá a la venta por la base de Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Catorce Pesos con Catorce Centavos ($ 5.972.814,14-). a.2. El inmueble inscripto al Folio 19vta., Tomo 52, Finca N° 13.812 saldrá a la venta por la base de Tres Millones Treinta y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos con Veintisiete Centavos ($ 3.039.066,27). a.3. El inmueble inscripto al Folio 129, Tomo 61, Finca Nº 17.497 saldrá a la venta por la base de Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Veinte Pesos ($ 3.540.720). a.4. El inmueble inscripto al Folio 21, Tomo 60, Finca Nº 17.489 saldrá a la venta por la base de Quinientos Trece Mil Ochenta y Un Pesos con Dos Centavos ($ 513.081,02).

En las cuatro subastas decretadas precedentemente se establece el monto incremental en Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000) hasta alcanzar la cantidad de Diez Millones de Pesos ($ 10.000.000); superado ese valor, de ahí en adelante un incremental de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) hasta el final de la subasta. b. Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de cada subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El Juzgado agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado de los remates. c. Pago del precio: Los ganadores deberán efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del Martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA); a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento STJER. El saldo del precio de compra de los inmuebles se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse cada uno de los remates, mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial que se abrirá por Secretaría perteneciente a estos autos en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento del STJER. d. Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes, en los plazos indicados en el apartado anterior-, se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener el interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento STJER).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e. Perfeccionamiento de la venta: aprobado cada uno de los remates y verificada la integración del precio de compra por el Juzgado, se procederá a la tradición de los bienes inmuebles, quedando perfeccionada la venta. f. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa. g. Obligaciones de los compradores desde la toma de posesión: Cada adquirente estará obligado al pago de las contribuciones e impuestos desde el día de la toma de posesión del mismo o desde que se hallare en condiciones de tomarla. h. Impuestos y gastos de

transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación de los remates y para habilitar la transferencia del bien adquirido a los compradores deberán acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de dos días, anunciando las subastas, lo que deberá hacerse con seis días hábiles anteriores a la fecha de inicio de subasta, haciendo constar el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/s persona/s que ocupa/n cada bien, y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre cada inmueble. 4.- HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el Impuesto de Sellos por la Subasta es a cargo de la parte compradora, la que sólo estará obligado a pagar las contribuciones e impuestos desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 5.- HACER SABER al Martillero que deberá: a. Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los inmuebles, al menos seis (6) fotografías y/o video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los inmuebles a subastar; además, imágenes de los informes de dominio, del título, del Mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto, y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b. Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el “Portal”, de manera que se tenga mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta. 6.- PUBLICAR los remates en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y cierre de los mismos. 7.- (…). 8.- (…). 9.- (…). 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN -JUEZ”.-

Correo electrónico institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 11 de Noviembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00057263 2 v./04/12/2024

- - - - - -

Por Héctor E. Bruno

Matr. 546 COMPER

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “SANCHEZ, Mirta Beatriz C/ RAMOS, Alberto Matías S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. Nº 7659) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno, Mat. COMPER 546 se subastarán los siguientes bienes muebles en bloque: un juego de living compuesto por un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo; una mesa ratona de madera; un mueble para TV; un DVD Home Theater marca LG; un sistema de bafles para PC marca Noganet; una mezcladora de cemento; y una escalera de aluminio de siete peldaños.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 09 de diciembre de 2024 a hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios previamente registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de diciembre de 2024 a la hora 08:00.- La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- los bienes saldrán a la venta en bloque, siendo la primera oferta de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), luego el monto incremental será de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), luego el monto incremental será de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).

Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.-

Entrega de los bienes: con el pago del precio y aprobada la subasta, se procederá a la tradición de los bienes.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador: para la entrega de los bienes el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Por la exhibición de los bienes a subastar se podrá consultar las imágenes en el portal de subastas electrónicas o el viernes 1 de diciembre de 2024 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio de Moulins 631 bis de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 06 de noviembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA y en bloque, de 1 juego de living de un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo, una mesa ratona de madera, un mueble para TV, un DVD home theater marca LG, un sistema de bafles para PC marca Noganet, una mezcladora de cemento y una escalera de aluminio de siete peldaños. La misma se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º), con intervención del martillero designado en autos Héctor Eduardo BRUNO, con domicilio constituido en Avda. San Lorenzo (O) Nº 234 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 9 de DICIEMBRE de 2024, a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.). 2.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: los bienes muebles saldrán a la venta con una primera oferta de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000,00), estableciéndose el monto incremental en Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00); luego el monto incremental se fija en Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) y el Impuesto al valor Agregado, si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la

subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición de los bienes, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.- f.- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y de cierre de la misma (art. 10 del Reglamento SJE). 6.- … 7.- … 8.- … Fdo.: Justo José de Urquiza. Juez.”

CORREO: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 22 de noviembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario

F.C. 04-00057777 2 v./05/12/2024

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Castel, en los autos caratulados “DELFORGE GISELA NOEMI S/ USUCAPION” EXPEDIENTE Nº 10488, conforme lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C.C., cita y emplaza a los titulares registrales PAULINO ANACLETO DELFORGE - (DNI N° 1.985.723), PEDRO LORENZO DELFORGE (DNI N° 1.198.163), BLANCA ANA DELFORGE (DNI N° 1.490.583), MARIA ROSA DELFORGE DE GARCÍA (DNI N° 5.233.395), VICTORIO ADRIAN DELFORGE (DNI Nº 5.847.464), JOSE MARIA DELFORGE (DNI Nº 1.988.804), DORA VIRGINIA DELFORGE (DNI Nº 1.727.306) y RITA ALEJANDRINA DELFORGE (DNI N° 5.223.028), sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Planta Urbana, sección 2°- manzana 218. Domicilio parcelario Pbro. José María Colombo N° 47. Plano de Mensura N° 96.758 confeccionado por Agrimensora María Laura Bertora, Matrícula N° 24722, inscripto en Dirección General de Catastro de la Provincia, el 17 de Junio de 2021, con una superficie ocupada de 116,20 M2.

Lindando al norte: Recta (1-2) al S-90° 00' E. de 6.95 con Calle Colombo (Pavimento); al Este: recta (2-3) al S 1° 54' E de 16.70 metros, lindando con Pedro Delforge. Sur: Recta (3-4) al S. 89° 36' O de 6,95 metros, lindando con Miguel Angel Delforge. Oeste: recta (4-1) al N. 1° 54' O. de 16.75 metros, lindando con Juan Carlos Ocampo; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ARGENTINO de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. (Art. 329º del C.P.C.C.).

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2024 – Gabriela M. Castel, secretaria.

F.C. 04-00057733 2 v./04/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALOY VICTOR HUGO S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5046, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de VICTOR HUGO ALOY DNI Nº 11.379.598; CUIL Nº20-11379598-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan de la Cruz Casa 28 Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 PISO 2º DPTO "b" de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs y lunes, martes, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.02.2025 inclusive. Se han fijado los días 15.04.2025 y 29.05.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002445 5 v./06/12/2024

NOTIFICACIONES

LA PAZ

La Señora Jueza, Dra. Silvia Alicia Vega, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de La Paz (ER), Secretaría Única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Cetrogar S.A. C/ Villordo Omar Salvador S/ MONITORIO EJECUTIVO" (Nº de Expte. 6710, Año 2021), ha ordenado notificar mediante edictos - conforme lo establece el art. 142 del C.P.C. y C., las siguientes resoluciones: "La Paz, E.R., 16 de febrero de 2022.- VISTOS: Estos autos "Cetrogar S.A. C/ Villordo Omar Salvador S/ MONITORIO EJECUTIVO" (Nº de Entr. 6710, Año 2021) y; CONSIDERANDO: 1º) Que el Dr. Francisco F. Díaz Zamboni, en nombre y representación de Cetrogar S.A. promueve proceso Monitorio Ejecutivo por cobro de la suma de $ 232.228,15 más intereses, costos y costas; que funda en los pagaré a la vista suscriptos por el accionado por la suma total de $ 232.228,15, a favor de Cetrogar S.A., solicitando se proceda a la apertura del proceso monitorio, conforme lo autorizan los art. 472 inc. 8º, 473 y 475 del C.P.C., al adecuarse el título a las previsiones del art. 509 inc. 5º del C.P.C. y se dicte sentencia monitoria mandándose a llevar adelante la ejecución contra el accionado.- 2º) Que los pagarés que acompaña y que fueran presentado para su cobro el día 23/05/2020, que se ejecutan, se ajustan a las previsiones de los arts. 60, 101, 103, y 104 del Decreto- Ley 5965/63, y 506 y 509 - Inc. 5º del C.P.C., por lo que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 232.228,15), con más intereses equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en concepto de tasa activa, atento a lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en autos "BANCO DE E.R. C/ MIGUEL ALADIO S.A.- ORDINARIO" en fallo del 20-03-1995. 3°) Por ello RESUELVO:I- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que Omar Salvador VILLORDO, D.N.I. Nº 20.623.749, haga a CETROGAR S.A., íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 232.228,15), con más los intereses en la forma establecida en el considerando 2º), hasta su efectivo pago II- Costas al accionado (art. 65 y 544 del C.P.C.). III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco F. Díaz Zamboni, en la suma de

PESOS CINCUENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 55.870,00) arts. 3-5-30-31-71, 2º y 3º pfos. y 58 Ley 7046.- IV- Notifíquese en el domicilio real del demandado, en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., haciéndosele saber que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdocycs2oral-lapaz@jusentrerios.gov.ar.- V - Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Silvia A. Vega Juez .- Arts. 28 y 114 Ley 7046, modificada por Ley 11.141.

Art. 28: "NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art. 114".

Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma. (Texto s/Ley 11.141 -B.O. 31/05/2024-).

OTRA RESOLUCION: La Paz (Entre Ríos), 08 de Marzo de 2024.- Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Dr. Francisco Federico Diaz Zamboni, en fecha 02-03- 2024 a las 19:03 hs., teniendo presente lo manifestado y lo informado de la Oficina de Notificaciones de la Jurisdicción, hágase lugar a lo solicitado, procediéndose a la notificación de la Sentencia Monitoria de fecha 16-02-2022 mediante Edictos conforme lo establece el art. 142 del C.P.C. y C., Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en FM 106.1 "FM Río", con domicilio en Chacabuco 820 de La Paz, correo electrónico: fmrio1061@hotmail.com, haciéndosele saber a OMAR SALVADOR VILLORDO que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdocycs2oral-lapaz@ jusentrerios.gov.ar. A los fines establecidos en el Art. 476 del C.P.C. y C. en los edictos ordenados deberá transcribirse la Sentencia Monitoria y la presente de manera íntegra. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.-Firmado digitalmente por Silvia A. Vega Juez.

La Paz, 9 de octubre de 2024 . Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00057761 1 v./04/12/2024

CONCURSO DE ANTECEDENTES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
CONCURSO DE ANTECEDENTES 01/24

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº193/24, procédase al llamado a Concurso de Antecedentes Nº 01/24.

OBJETO: Contratación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto de obra: "2° etapa Nuevo Edificio Tribunales Gualeguaychú"-.

PLIEGOS LICITATORIOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: $216.000.000,00 (SON PESOS: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. – Cdora. Cecilia Piloni.

Pablo E. Sánchez, subresponsable, Of. Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00057719 3 v./04/12/2024

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “VALENTINI, Germán Alberto - USURPACION, AGRESION CON TODA ARMA Y LESIONES LEVES; DAÑOS Y AMENAZAS SIMPLES; DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL” (IPP N° 19762; N° 19298; y N° 20091) NºG 3692, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2/10/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado German Alberto VALENTINI, DNI 35.588.058, argentina, nacido en fecha 20/11/1989, en Rosario, Santa Fe, hijo de Abel Valentini y de Sonia Noguera, actualmente domiciliado en calles Ovidio Lagos y Fernando Ruiz de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe.-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4472 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Octubre de 2024, siendo la hora 12:43 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Germán Alberto VALENTINI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “USURPACION, AGRESION CON TODA ARMA Y LESIONES LEVES; DAÑOS Y AMENAZAS SIMPLES; DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 181, inc. 1°; 104 in fine, y 89; 183, 149 bis, primer párrafo; 239 y 149, bis primer parrafo; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Germán Alberto VALENTINI, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en la ciudad de Rosario, Santa Fé, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de todo tipo de contacto por cualquier medio, y de acercamiento a menos de 200 metros respecto de R.G.R. y A.R., sus domicilios, lugares de trabajo y de concurrencia habitual, asi también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen dispensar malos tratos físicos o verbales, molestos o perturbadores respecto de las mismas, que importen todo tipo de violencia fisica, psicológica o de cualquier índole por cualquier via que sea. C) En caso de resultar de su interés, la obligación de gestionar ante la Defensoría de Menores o el Juzgado de Familia, el régimen comunicacional con el hijo menor de edad que posee con la víctima R.G.R., a efectos de evitar el incumplimiento de la regla de conducta descripta en el subpunto B).- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Se tiene presente la renuncia al plazo para deducir el recurso de casacion. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- ... Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Sin más lo saluda atte.

Victoria E Ríos, 20 de noviembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016631 3 v./04/12/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "GOMEZ NELSON FRANCISCO – ROBO (dos hechos) ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO en concurso real" G 4585, IPP 26131, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 25 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Nelson Francisco GOMEZ, DNI N° 46.676.122, de nacionalidad argentina, empleado de jardinería; con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir); 19 años de edad; domiciliado en calle 9 de Julio y Combatientes de Malvinas, zona chacras, Suburbios Sud de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, Entre Ríos el día 10 de Marzo de 2005, hijo de Gómez, Víctor Jesús y de Maina, Alejandra.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4572 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Noviembre de 2024 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Nelson Francisco GOMEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN SOSPECHOSA Y ESTELIONATO; ROBO SIMPLE; ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA; Y ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, TODO EN CONCURSO REAL", previstos en los arts. 162; 277, inc. "c", y 173, inc. 9°; 164; 167, inc. 4° (dos hechos); 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, conforme arts. 26, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, las siguientes: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de SESENTA (60) horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual se establecerá en cuanto a modalidad y lugar, luego de la entrevista con el Oficial de Prueba jurisdiccional; C) la obligación de iniciar tratamiento psicológico psiquiátrico ante el Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry, debiendo acreditar ante el Juzgado de Garantías su continuidad y asistencia regular presentando constancia de asistencia a las entrevistas.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa que realiza el imputado al plazo para interponer recurso de casación contra la presente sentencia. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...); Firmado digitalmente por el Dr. Juan Eduardo Lloveras (Juez de Garantías subrogante)".

Victoria, 28 de noviembre de 2024 - María del Lujan Maiocco, OGA Victoria

S.C-00016632 3 v./06/12/2024

LICITACIONES

PARANA

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0648

"Adquisición de camiones, furgones y utilitarios tipo pickups"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "8 camiones chicos (chasis largo), 13 camiones medianos (chasis largo), 2 camiones grandes 6x4, 45 pickups 4x4 doble cabina, 7 pickups chicas 4x2 cabina simple, 2 pickups 4x4 doble cabina (segmento SUP), 5 furgones medianos y 6 furgones chicos", de acuerdo con lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas".

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso Casa – Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00057727 3 v./04/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 02/2024

OBJETO: Adquisición de RETROEXCAVADORA “0 KM”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: En Pesos: Ciento Treinta Millones con 00/00. ($ 130.000.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Diciembre de 2.024 – 10:00 Hs.

División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090

Whatsapp: 343 5099997

E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com

secfinanzas.mariagrande@gmail.com

María Grande, 27 de noviembre de 2024 – Sebastián S. Resnitzky, Sec. De Finanzas y Gestión Económica.

F.C. 04-00057730 5 v./06/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Licitación Pública Nº 03/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES USADOS -SIN CORROCERIA-

MODELO: 1990 EN ADELANTE

MOTOR: DIESEL 140 HP EN ADELANTE

CAPACIDAD DE CARGA: 8 TN. MINIMO

APERTURA: 16 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones) por la totalidad de ambos vehículos.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: estarán disponibles en la Página Webwww.hasenkamp.gob.ar y/o se podrán retirar en Mesa de Entradas Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: al teléfono 0343-4930069

Manuel Exequiel Landra, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00057791 2 v./05/12/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública Nº 004/24

Decreto Nº 654/24

OBJETO: Adquisición de camión 0 Km.-

APERTURA: 18 de DICIEMBRE de 2024 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar / Consultas técnicas: obraspublicas@villaelisa.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00- (Pesos Cuatro mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 16 de Diciembre de 2024.-

VILLA ELISA, 28 de Noviembre de 2024.- ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O y S Públicos A/C. M.V.E.

F.C. 04-00057736 3 v./04/12/2024

DIAMANTE

COMUNA DE COLONIA ENSAYO

Licitación Pública Nº 03/24

OBJETO: Adquisición de 1 (un) CAMION USADO que deberá contar como mínimo estas características técnicas: Motor Diesel, Sin caja , capacidad de carga de hasta 10 toneladas ,libre de impuestos y gravámenes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 08:00 Hs. del día 18/12/2024 en Sede Administrativa de la COMUNA.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de Diciembre de 2024, 11:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la COMUNA DE COLONIA ENSAYO, sito en calle Dr. Enrique Fidanza S/N, Comuna de Colonia Ensayo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE COLONIA ENSAYO o al mail: contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com/suministros.coloniaensayocomuna@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE COLONIA ENSAYO, Cristian Kemerer, presidente Comunal.

F.C. 04-00057776 2 v./05/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA

Licitación Publica N°02/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 KM.

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 70.000.000)

PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 23/12/2024 A LAS 09:30 HORAS.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILERA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILERA, ENTRE RÍOS, EL DÍA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA MAIL: municipalidad_aldeabrasilera@hotmail.com

DESCARGA DEL PLIEGO EN LA PAGINA WEB: https://www.entrerios.gov.ar/municipiodealdeabrasilera/

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00057779 5 v./10/12/2024

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 08/2024 - Decreto de llamado Nº 993/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 08/2024 - Decreto de llamado Nº 993/2024 – convocada para la contratación de alquiler de servicio de sonido e iluminación, con generador trifásico de 200 kva, instalado en el Corsódromo de Gualeguay, con monitoreo durante todas las noches del evento, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2024 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2024 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 136.800.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00057789 3 v./06/12/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 43/2024 - (Decreto Nº 4573/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS, nuevo, 0 Km. autopropulsada, modelo año 2024, el cual será utilizado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la recolección de residuos en diversos puntos de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 187.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de diciembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de diciembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2024 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00057760 2 v./04/12/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 31/2024

OBJETO: “Adquisición 08 Toneladas de Cloro Gaseoso”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de diciembre de 2024 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $46.872.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $46.872,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00057753 3 v./04/12/2024

VICTORIA

COMUNA DE RINCÓN DEL DOLL
Licitación Nº 03/2024

La Comuna de Rincón del Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Publica Nº 03/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 7/2024, para:

1): Compra de Compactador liso autopropulsado usado. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto estimado en PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada en Calle Publica S/N Localidad de Rincón del Doll Departamento Victoria, E.R.

También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunarincondeldoll@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 03/2024, día y hora de apertura: el día 20 de diciembre de 2024 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Christian Daniel Denis – Presidente; Norma Beatriz Orellano. – Secretaria

F.C. 04-00057793 3 v./06/12/2024

- - - - - -

COMUNA DE RINCÓN DEL DOLL
Licitación Nº 02/2024

La Comuna de Rincón del Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Publica Nº 02/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 06/2024, para:

1): Compra de tractor usado. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en pesos VEINTESIETE MILLONES ($ 27.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada sita en Calle Publica S/N Localidad de Rincón del Doll Departamento Victoria, E.R.

También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunarincondeldoll@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 02-/2024, día y hora de apertura: el 09 de Diciembre de 2024 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Christian Daniel Denis – Presidente; Norma Beatriz Orellano. - Secretaria

F.C. 04-00057794 3 v./06/12/2024

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2024

OBJETO: Contratar la concesión y explotación del servicio de Bar y/o Cantina Skatepark y Parque sur por 3 años

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por mes $ 100.000,00 (cien mil)

FECHA DE APERTURA: 23 de diciembre del año 2024 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

Villaguay, 28 de noviembre de 2024 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal

F.C. 04-00057788 3 v./06/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO HASENKAMP

Convocatoria

Estimados socios del Club Atlético Hasenkamp, la Comisión Directiva extiende el siguiente llamado a Asamblea General Ordinaria, dirigido a todos los socios de la institución, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA:

"De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, sito acceso ruta 12 km 0, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea.

Segundo: Elección de autoridades para el período 2025.

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados."

Sin otro particular, saludamos atentamente.-

Salamone José Luis Faes, presidente; Analía Silvana, secretaria

F.C. 04-00057626 5 v./04/12/2024

- - - - - -

MEHSAM MUTUAL DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN MARTIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuestos en nuestro Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de MEHSAM, a la Asamblea General a realizarse en el domicilio de la Sede de la mutual MEHSAM sita en calle Alem 532, Paraná, Entre Ríos sábado 04 de diciembre de 2024 a las 13:30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura de la Memoria Anual, Cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe de Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.
3. Designación de dos socios para que, juntos con el Presidente y Secretaria, firmen el acta del día.
4. Temas Varios.

En vigencia el art 37 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido la hora mencionada para el inicio del acto, en este se realizará cualquier fuere el número de los presentes una vez pasados sesenta minutos de la hora estipulada.

Villagra, Antonio Eduardo, presidente; Holotte, Natalia, secretaria.

F.C. 04-00057783 1 v./04/12/2024

SOCIEDAD RURAL "ROSARIO DEL TALA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Sociedad Rural "Rosario del Tala", de acuerdo a las atribuciones que confiere el Articulo 15, Inc. H, de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 09 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas en la sede de la sociedad, en calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisadora de Cuenta.

3) Elección por dos Ejercicios de: Presidente, Secretario, Tesorero, 1er Vocal Titular, y un 3er Vocal Titular. Por un ejercicio: dos miembros Comisión Revisadora de Cuenta y 1°, 2° Vocal Suplente y Pro-Secretario por fallecimiento

4) Designación de dos Asambleas para suscribir el Acta, una vez redactada.

5) Temas Varios.

La comisión directiva.

F.C. 04-00057787 1 v./04/12/2024

- - - - - -

ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL PARANA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva de fecha 31/10/2024, se convoca a los señores socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día lunes 9 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas en la Sala de los Consejos de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) asambleístas que juntamente con Presidente y Secretaria suscribirán el acta de la Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual 2023, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación de cargos: vicepresidente, secretario y primer, segundo y tercer vocal con sus respectivos suplentes (cargos sorteados en reunión del día 26 de febrero de 2024)

4) Propuesta de actualizaciones de cuota societaria

La comisión directiva.

F.C. 04-00057792 3 v./06/12/2024

COLON

LA ALDEA DEL RIO SA

Convocatoria

CUIT 30-71451438-1 - Se convoca a los Sres. accionistas de LA ALDEA DEL RIO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de diciembre del 2024, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la Ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2024.

3) Honorarios del directorio.

4) Distribución de Utilidades.

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 10/10/2023.

Jorge Rosellini, Presidente.-

F.C. 04-00057611 5 v./04/12/2024

- - - - - -

SOCIEDAD COOPERADORA ESCOLAR RODRIGUEZ PEÑA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocar a los socios de la "Sociedad Cooperadora Escolar Rodríguez Peña" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 2024 a las 20.00 horas. En su sede ubicada en Urquiza 1285 de la ciudad de San José, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y el Secretario labren y firmen el Acta de esta Asamblea.
3. Motivos que ocasionaron la demora en la realización de la presente Asamblea.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos e Informe de Revisores de Cuentas del ejercicio 2024.
5. Renovación de miembros de Comisión Directiva según Estatuto.

San José, Noviembre de 2024 – Hugo Woeffray, presidente; Cristina Valiente, secretaria.

NOTA:

Art. N° 35 del Estatuto Social: "….Pasada una hora de la fijada en la convocatoria se podrá constituir con cualquier cantidad de socios presentes."

F.C. 04-00057772 1 v./04/12/2024

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de calle Servando Fonseca N° 700, ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, el miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 20.00 hs., la cual no será suspendida por lluvia. ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.-
2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2023-2024.-
3.- Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2024.-
4.- Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2024-2025.-
5.- Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.-
6.- Confirmar Comisión Colegio "Jesús de Nazareth" y confirmar o designar Apoderados Legales.-
7.- Elección de tres revisores de cuentas.
8.- Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Javier Mayer, presidente; Lorena Brunner, secretaria

F.C. 04-00057757 3 v./05/12/2024

FEDERACION

COOPERATIVA APÍCOLA DE CHAJARÍ LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados para suscribir el Acta General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 2024 a las 21 horas, en el domicilio de calle Güemes 2765 de Chajarí, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Asociados para la suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3º) Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración durante el Ejercicio cerrado el 31-07-2024.

4º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos y Notas del Ejercicio cerrado el 31-07-2024.

5º) Informes del Síndico y Auditor.

6º) Renovación parcial de miembros del Consejo de Administración, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48º del Estatuto.

7º) Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.

Artículo 32 de los Estatutos: “Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados”.

Fabián Lower, Presidente Consejo de Administración

F.C. 04-00057780 1 v./04/12/2024

GUALEGUAYCHU

CAPULLOS ASOCIACION DE AYUDA AL RECIEN NACIDO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

“Capullos Asociación de Ayuda al Recién Nacido”, cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 2024 en el domicilio Corrientes Nº 80, a las 21:00 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para que junto a la Presidente y Secretaria suscriban el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30/06/2024.

Gualeguaychú, 1 de Diciembre de 2024 - Marcela Abramzon, secretaria; Mariana Esnaola, presidenta.

F.C. 04-00057763 1 v./04/12/2024

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS LA LUPA EN LA MEMORIA COLECTIVA

Convocatoria

La Asociación Civil: “Centro de Estudios La Lupa en la Memoria Colectiva, DIPJ 298/18, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 14 del mes de diciembre, del año 2024, a las 11 y 30 horas en el lugar AYACUCHO 375, de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y aprobación de 3ra Asamblea Anual Ordinaria realizada el 3 de diciembre de 2023.

3) Lectura de los artículos del estatuto de la asociación que rigen la asamblea ordinaria anual.

4) Informe y puesta a consideración de la memoria descriptiva 2023 a cargo de la Presidencia.

5) Presentación y puesta a consideración del Balance y Estados Contables de Ingresos y gastos por tesorería del año 2023.

6) Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado el 31/12/23.

7) Otros.

Ángel Isabelino Cabeza, presidente; Francisco Novellino, secretario.

F.C. 04-00057781 1 v./04/12/2024

- - - - - -

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 28 de diciembre del 2024 a las 9hs en la

sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2.-Ratificar lo actuado en la Asamblea con Acta N°279

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 02 de diciembre del 2024 – La comisión Directiva

F.C. 04-00057784 3 v./06/12/2024

- - - - - -

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 28 de diciembre del 2024 a las 8hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior

2.- Tratamiento de la memoria y balance de ejercicio año2023-2024

3.- Designación de tres socios escrutadores

4.- Elección de una nueva comisión directiva por renovación total de los miembros.

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 02 de diciembre del 2024 – La comisión Directiva–

F.C. 04-00057785 3 v./06/12/2024

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil “Asociación Bomberos Voluntarios de Ceibas”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 20 horas en Sede Social de la calle Presidente Juan Domingo Perón 101 de la localidad de Ceibas, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14, Departamento Islas, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2021 y ejercicio finalizado fecha 31 de Diciembre de 2022;

3) Regularización, ratificación y validación de todo lo resuelto, decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2022 Acta N° 005 del Tomo N°2 de Asambleas Generales; y regularización, ratificación y validación de todo lo resuelto, decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2023 Acta N° 006, Tomo N° 2 de Asambleas Generales, ambas por errores involuntarios.

4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato (Vicepresidente – Protesorero – Prosecretario – 1° Vocal Titular – 3° Vocal Titular – 1° Vocal Suplente – 3° Vocal Suplente y 2° Revisor Titular de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, horarios: 24 hs. en la guardia, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Matías Vázquez Mons., secretario; Carlos Adrián Guedes, presidente.

S.C-00016633 3 v./06/12/2024

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JUSTO JOSE DE URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 16 horas en Sede Social de la calle Presidente Juan Domingo Perón 101 de la localidad de Ceibas, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14, Departamento Islas, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N°1, finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2022;y ejercicio N°2, finalizado fecha 31 de Diciembre de 2023;

3) Aceptación de la Asociación Civil "Asociación Bomberos Voluntarios Rosario del Tala" como Institución Bomberil Afiliada a la Federación.

4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimientos de mandatos.

Carlos Adrián Guedes, presidente; Darío Javier Tovani, secretario.

S.C-00016634 3 v./06/12/2024

URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CARNAVALES DE CASEROS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 2024 a las 20,00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día

1 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 2024.

3 - Renovación de las siguientes autoridades: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y cuatro vocales suplentes, por terminación de mandatos.

Designar dos asambleístas para que suscriban el Acta con el presidente y el secretario.

Nota: De conformidad con el Artículo 15 del estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Oscar Rubén Francou, presidente; Manuel Ricardo Santos, secretario

F.C. 04-00057796 1 v./04/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. GONZÁLEZ BRIAN SEBASTIÁN DNI N° 39.093.180 y ARELLANO TAMARA GISELA DNI N° 39.258.935 que en el expediente Nº 67833-210276-22, caratulado "RUBIO CRISTIAN DANIEL Y SORIA ANABEL", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2735, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone "Desadjudicar a los Sres. GONZÁLEZ BRIAN SEBASTIÁN DNI N° 39.093.180 y ARELLANO TAMARA GISELA DNI N° 39.258.935, dejando sin efecto en su parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 551 de fecha 25 de marzo de 2021, respecto de la vivienda identificada como N° 2, Mz. 465 del Grupo Habitacional DIAMANTE 40 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002446 3 v./05/12/2024

Mediante el presente se comunica a los Sres. LENCINA MARÍA LUCIA DNI N° 35.707.226 y VIGGIANO JESUS MARIA DNI N° 35.443.159 que en el expediente Nº 69662-229414-24, caratulado “REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2737, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con los Sres. LENCINA MARÍA LUCIA DNI N° 35.707.226 y VIGGIANO JESUS MARIA DNI N° 35.443.159, en relación a la vivienda N° 18, Mz. 11 del Grupo Habitacional PARANÁ 300 VIVIENDAS MUTUAL MODELO, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002447 3 v./05/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Angélica Eleuteria Camaño de Villanueva, DNI N° 3.251.805, que en el Expediente Nº 23211 – 213136 - 22.- iniciado por “CABAÑA JUAN MARCELO” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2734 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a la Sra. CAMAÑO de VILLANUEVA Angélica Eleuteria, MI N° 3.251.805 dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 954 de fecha 4 de octubre de 1982, respecto de la vivienda identificada como N° 42, Mz. A, P2 del Grupo Habitacional EL SOL II 319 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.-”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002448 3 v./06/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. ROMERO ROBERTO LUIS DNI N° 24.389.678 y ASSELBON SUSANA RAQUEL DNI N° 26.371.723 que en el expediente Nº 69662-225442-24, caratulado “DIRECCION REGIONAL IAPV R.O.”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2736, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. Sres. ROMERO ROBERTO LUIS DNI N° 24.389.678 y ASSELBON SUSANA RAQUEL DNI N° 26.371.723, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 3193 de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto de la vivienda identificada como N° 6 del Grupo Habitacional VILLAGUAY 16 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002450 3 v./06/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. PERALTA Jesús Elías MI N° 18.243.624 y MALDONADO Gladys Noemí MI N° 17.615.875, que en el Expediente Nº 64605–190012-19, iniciado por “CELIS JUANA FLORINDA ” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2732 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. PERALTA Jesús Elías MI N° 18.243.624 y MALDONADO Gladys Noemí MI N° 17.615.875, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 550 de fecha 8 de junio de 1993, respecto de la vivienda identificada como N° 58, Mz. G, PA del Grupo Habitacional PARANA XVI - XVII, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002451 3 v./06/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A FRANCO MAXIMILIANO ALEXIS- Expte. 5250/24-4132-1236.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 68 de la Ordenanza Municipal n° 8256, por este medio notifica al Sr. Franco Maximiliano Alexis DNI 42.731.863,que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 5250/24, RESOLUCIÓN N° 85/24 de la Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Hacienda y Producción, se hace saber a Ud. que ha recaído lo siguiente:”/// PARANÁ, 22 DE OCTUBRE DE 2024; VISTO Y CONSIDERANDO …LOS SEÑORES SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO DE HACIENDA Y PRODUCCION - RESUELVEN: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de

incorporación laboral a la Administración Municipal, presentada por el Sr. FRANCO MAXIMILIANO ALEXIS D.N.I N° 42.731.863 atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

En consecuencia, queda Ud. notificado.

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DR. PABLO JOSÉ TESTA - SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

OP 27103

F. 05-00002444 3 v./04/12/2024

- - - - - -

A CARMELO RAMÓN GAUNA- Expte. 21888/22-2422-2 y anexados.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 15 de la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al Sr. Carmelo Ramón Gauna Legajo N° 30600,que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 21888/22,DECRETO N° 1850 de fecha 19 de septiembre de 2024 en su artículo 1° establece: "DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo ordenado por el Decreto N° 3579 de fecha 29 de diciembre de 2022, contra el agente Carmelo Ramón GAUNA – Legajo N° 30600-, dictando el sobreseimiento, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes". En consecuencia, queda Ud. notificado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO.

M. KATHERINA STICKEL - SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

OP 27107

F. 05-00002449 3 v./05/12/2024

- - - - - -

Sr. Sargento de Policía VELAZQUEZ OSCAR GABRIEL

Se hace saber a Ud. Por intermedio de la presente, que en la causa administrativa Nº 5574 (R.U. Nº 38.751/2024) "C/ el Sargento de Policía VELAZQUEZ OSCAR GABRIEL, L.P. Nº 29.331, D.N.I Nº 33.416.216. Por la causal de Art. 160 y 161 inc. 3) y 21) del R.G.P. Concordante con los Art. 10, 11, inc. a), Art. 12 inc. a) y s), Art. 313 todos del Reglamento General de Policía – Ley 5654/75 y modificatorias". Se ha constituido este consejo de disciplina que analizara y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado en la causa de referencia, el que se conforma por los siguientes funcionarios policiales:

PRECIDENTE Crio. General GERVASIO A. RICLE

VOCAL Crio. General JUAN MARCELO C. CLAUCICH

VOCAL Crio General LUIS MARTIN GAILLARD

VOCAL SUPLENTE 1º Crio. Mayor STELLA MARIS JACOB

VOCAL SUPLENTE 2º Crio. General JORGE ANDRES SOSA

SECRETARIO Crio. Principal CARLOS ALBERTO MAYDANA

ASESOR LEGAL Crio. Inspector- Abogado- Dr. GUILLERMO MARIZCURENA

ASESOR LEGAL- SUPLENTE.-Crio. Abogado- Dr. ROXANA DANIELA BLACONÁ

Asimismo se le hace saber, que cuentas con (05) días corridos para solicitar la recusación de algunos de los miembros del consejo y/o o requerir audiencia por escrito.

Rodrigo Fernández, Oficial Inspector PER.

F.C. 04-00057742 3 v./05/12/2024

- - - - - -

Al Sr. Martín Gabriel ALARCÓN, DNI Nº 24.300.362, Legajo Nº 158.236, personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincia (UEP) el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Sumario Administrativo iniciado por las Resoluciones Nº 359/23 UEP y Nº 418/23 UEP; le comunica el dictado del Decreto Nº 2813 GOB de fecha 9 de Octubre de 2024.

El mismo en su parte pertinente dispone: "…ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo instruido al agente Martín Gabriel ALARCÓN, DNI Nº 24.300.362, personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincia (UEP), Categoría 6, Administrativo, Ejecución, Legajo Nº 158.236, iniciado por las Resoluciones Nº 359/23 U.E.P. y Nº 418/23 U.E.P., conforme lo expresado en los Considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al agente Martín Gabriel ALARCÓN, DNI Nº 24.300.362, personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Categoría 6, Administrativo, Ejecución, Legajo Nº 158.236, en virtud de estar comprendida su conducta en la causal prevista en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley Provincial Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes…".-

Queda usted legal y debidamente notificado.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

F.C. 04-00057767 3 v./05/12/2024

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCIÓN Y LA JUSTICIA SOCIAL

En la ciudad de Paraná a los 25 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 17:00 se reunieron en el domicilio partidario la Junta Electoral del "Frente Entrerriano Federal para el Trabajo, la Producción y la Justicia Social", a los efectos de debatir y planificar el desarrollo de las elecciones internas al Congreso Provincial.

Decidiendo convocar para el día 9 de marzo de 2025, a desarrollarse en el domicilio partidario, ubicado en calle Córdoba 577, con el objeto de cubrir 21 cargos al Congreso Provincial, divido 3 por el departamento Paraná, 3 por departamento Concordia y 1 por cada departamento restante. Se deberá presentar la lista completa, teniendo en cuenta la paridad de género establecida en la ley 27.412. La Junta Electoral fija el siguiente cronograma:

1) 12 de diciembre de 2024 de 13 a 20 horas se recepcionaran las reserva del nombre color y número de lista,

2) 17 de diciembre de 2024, cierre de padrón de afiliados,

3) 6 de enero de 2025, finaliza el plazo para la presentación de listas,

4) 13 de enero de 2025, la Junta Electoral Provincial resolverá si las listas de presentadas cumplimentan los extremos formales para su aceptación, poniendo dicha información tanto en el domicilio partidario como en la pagina web a disposición de quien la requiera,

5) La fecha tope para presentar las impugnaciones a las listas presentadas será el 20 de enero del 2025 a las 20:00 horas,

6) El día 27 de enero de 2025, la Junta Electoral deberá expedirse sobre las impugnaciones presentadas,

7) El día 30 de enero de 2025, vence el plazo para subsanar las observaciones formuladas,

8) El día 4 de febrero de 2025, la Junta Electoral Provincial, oficializara las listas y pondrá en el domicilio partidario copia del padrón partidario para realizar las respectivas consultas,

9) 10 de febrero de 2025 a las 20:00 horas, vence el plazo para la presentación del modelo de boleta.

10) El día 13 de febrero de 2025 a las 20:00 horas, vence el plazo para la subsanación de los errores de la boleta.

11) El día 17 de febrero de 2025, la Junta Electoral resolverá sobre la aprobación o rechazo de las boletas.

12) Fecha de las elecciones internas el día 9 de marzo de 2025, en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Todas las presentaciones en torno al proceso eleccionario, se efectuaran en forma física de lunes a viernes 8 a 12 y de 17 a 20 horas en el domicilio partidario cito en calle Córdoba 577 de la ciudad de Paraná o en forma digital al correo electrónico partidofef@gmail.com.

Las resoluciones de la Junta Electoral quedaran notificadas automáticamente en la wed https://frente-entrerriano-federal.webnode.page/ y durante la fecha fijada precedentemente se informará sobre la marcha del proceso eleccionario y se escucharan a los representantes de las listas sobre las inquietudes y sugerencias que puedan ir teniendo. No siendo para más, se da por cerrado el acto con la firma de los miembros de la Junta Electoral.

Junta Electoral del Frente Entrerriano Federal para el Trabajo la Producción y la Justicia Social

F.C. 04-00057774 1 v./04/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.